



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2013
ISSN 1131-768X
E-ISSN 2340-1400

26

SERIE IV HISTORIA MODERNA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

UNED



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2013
ISSN 1131-768X
E-ISSN 2340-1400

26

SERIE IV HISTORIA MODERNA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

<http://dx.doi.org/10.5944/etfv.26.2013>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

- SERIE I — Prehistoria y Arqueología
- SERIE II — Historia Antigua
- SERIE III — Historia Medieval
- SERIE IV — Historia Moderna
- SERIE V — Historia Contemporánea
- SERIE VI — Geografía
- SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

- N.º 1 — Historia Contemporánea
- N.º 2 — Historia del Arte
- N.º 3 — Geografía
- N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV está registrada e indexada, entre otros, por los siguientes Repertorios Bibliográficos y Bases de Datos: DICE, ISOC (CINDOC), RESH, IN-RECH, Dialnet, e-spacio, UNED, CIRC, MIAR, FRANCIS, PIO, Ulrich's, SUDOC, ZDB, ERIH (ESF).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Madrid, 2013

SERIE IV · HISTORIA MODERNA N.º 26, 2013

ISSN 1131-768X · E-ISSN 2340-1400

DEPÓSITO LEGAL
M-21.037-1988

URL
ETF IV · HISTORIA MODERNA · <http://revistas.uned.es/index.php/ETFIV>

DISEÑO Y COMPOSICIÓN
Ángela Gómez Perea · <http://angelaomezperea.com>
Sandra Romano Martín · <http://sandraromano.es>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

EPIFANÍAS DE LA OPINIÓN: CONDICIÓN DE CIUDADANÍA EN MONARQUÍA DE ESPAÑA, ALEDAÑOS DE 1770

EPIPHANIES OF OPINION: CITIZENSHIP-BUILDING IN SPANISH MONARCHY, AROUND 1770

Julio A. Pardos Martínez¹

<http://dx.doi.org/10.5944/etfv.26.2013.13623>

Resumen²

Se trata de interrogarse acerca de las condiciones de posibilidad del ejercicio de la *crítica* en los años que rodean lo que se supone un jalón decisivo de la autoconciencia de la Monarquía de España, los alrededores de 1770. El ejercicio precisamente se plantea la cuestión sin recurrir a categorías como «Ilustración», «progreso», incluso «reformas» y otros similares, que suelen ocupar la atención historiográfica, y dejando en su lugar que el escenario lo ocupen las categorías de la imaginación literaria del momento, de «ironía» y «sátira» a «drama/tragedia», en su entrecruzarse con las que organizan el discurso del derecho «público», preguntándose al final acerca de la validez heurística, para el caso hispano, de determinadas sugerencias procedentes de la historia *conceptual*.

Palabras Clave

Crítica; crisis; opinión; derecho público; censura moral

Abstract

This essay explores under what conditions *critic* could be conducted during the years around 1770, a decisive decade for the 'self-consciousness' of the Spanish monarchy. Instead of using concepts like 'enlightenment', 'progress' or even 'reform', this essay give voice to literary categories like 'irony', 'satire', or 'drama/tragedy' and explores their intercourse with those categories coming from 'public' law. Finally the article brings into question the heuristic validity of some suggestions made from conceptual history.

Keywords

Critics; Crisis; Opinion; Public Law; Moral Censure

1. Universidad Autónoma de Madrid.

2. Este trabajo se encuadra en el Proyecto de Investigación HAR2011-27562, del Ministerio de Economía y Competitividad. Una versión del texto en lengua catalana se publica simultáneamente en la revista *Reçerques* (en prensa, finales de 2013). En el texto, las referencias [entre corchetes y negrita] remiten a la serie de testimonios recogida tras la exposición.

LA ACTIVIDAD CRÍTICA, dispositivo de enjuiciamiento constitutivo de la «república de las letras» —digamos su «policía», con expresión (Cadalso) del momento— y actividad fundamental de los *ciudadanos* que componen esa «república», experimenta, en los dominios de la Monarquía de España y en el transcurrir generacional que corre desde 1670 hasta 1770, un despliegue y una metamorfosis que cabe calificar de espectacular por su conformación final *irónica*. Las páginas que siguen contienen una sugerencia de interpretación de las posiciones alcanzadas en el punto de llegada —«aledaños de 1770» del subtítulo—, una zona de fechas correspondiente a 1763-1777. La sugerencia incluye otra en su interior —derivada, y que aquí sólo se apunta, a saber: que la cota alcanzada por la metamorfosis *crítica* y sus obsesiones marcarán la invención de la ciudadanía en el momento constituyente posterior. Es la «condición de ciudadanía» también del subtítulo. Sostendrán las páginas que siguen que la gramática compositiva del nexo entre «vasallo» y «legislación y soberanía», de operación monárquica ambos elementos y sus complementos, pasó a debatirse —y a adquirir limitaciones de alguna manera «pre—constituyentes»— en un espacio de planta jurisdiccional —crítica, censura moral, opinión— tramado en los intersticios de la «legislación y soberanía» vigentes, precisamente de planta también, y peculiarmente, jurisdiccional. Se venía, desde el último tercio del siglo xvii, dibujando un largo y curvo camino de dotación de sentido a espacios de experiencia laterales, indirectos o intersticiales para la mirada *central* de la Monarquía. Y en ese largo camino pudo haber momentos en que la trayectoria cobra una densidad inusitada, y así se apuntará a la década larga de 1763-1777 como el momento crucial en todo esto. El «vasallo» recorrerá ese camino *reconociéndose* en el tránsito *como ciudadano sin soberanía*. Un oxímoron en las redes de casi inasibles desplazamientos topológicos: la cosa invita a plantearse una cuestión de *libertad de la literatura*. La interacción de *crítica* y *censura moral* indica la orientación de la encuesta³.

En §1 se sitúa la cuestión esquemáticamente, hacia 1763/64; de §2.1 a §2.8 se exploran los entresijos del nudo entre esa fecha y 1776/1777, nada casualmente pivotando la argumentación sobre Cadalso y Jovellanos; y en §3, también esquemáticamente, se proyecta el asunto hacia tiempos sedicentemente «revolucionarios».

1

Con el paso de los años cuarenta a los cincuenta del siglo xviii —tras las primeras comparencias de Mayans, y Feijóo (1725 y 1726), de Segura (1733), y de Luzán (1737)— el efecto acumulativo del despliegue aludido se hace sostenido, y en el primer par de años de los sesenta cobra un ritmo de aceleración irreversible. Para esa inflexión primera, el paso de los cuarenta a los cincuenta, fue fundamental que la *crítica* desbordara el territorio que inicialmente le era propio y sometiera a su omnívora vocación de juicio los territorios *disciplinares* inicialmente vedados de la teología y la jurisprudencia. Ignacio de Luzán, en 1747, y Enrique Graef, muy poco

3. Para empezar a encuadrar este arranque, el arranque de CABO ASEGUINOLAZA, 2012, pp. 16 y ss.

después —hacia 1749/1750—, desde posiciones muy distantes dieron expresión a esa trayectoria. En ambos, la crítica actúa como disolvente de certezas previas vigentes en espacios no sometidos a su jurisdicción, y a la vez dictamina acerca de la presencia de otro dispositivo de enjuiciamiento que le es paralelo, la *opinión*. Aquí Luzán y Graef se muestran divergentes, bloqueando el primero [1] que determinadas *verdades* —por ejemplo, «América puede perderse»— se abran a la «vista del público», y partiendo Graef, en su sugerencia de recomposición monárquica en clave *comercial* [2] —tras la que está, muy claro, la lectura y apropiación de Montesquieu— de una consideración abiertamente apreciativa de la «libertad de hablar». El «Derecho Público» que se imaginaba propio de la Monarquía (Pérez Valiente, en 1751), estaba marcado por una gramática no estrictamente coincidente con ninguna de esas dos posiciones [3]. Y la apuesta de conversión de «sátira» en *novela*, que marcara la intervención del Padre Isla muy poco después, como es sabido, se abre con la primera, y justamente famosa, apelación al «público» de la literatura española —en clave, además, de *derecho de gentes*.

De este plural y no poco contradictorio, crecimiento de la inteligencia *crítica*, con sus divergencias y anclajes exteriores, se hizo cargo Codornú en el paso de los cincuenta a los sesenta, en *Dolencias de la crítica*, impreso en 1760, expresivo desde su mismo título del desarbolamiento que el desbordamiento crítico producía. Lo que se quería ver allí como «enfermedad de la crítica» [4] era en realidad los síntomas de una crisis de crecimiento en la que el talante de la «guerra de todos contra todos» propio de los ciudadanos de la «república de las letras» manifestaba una *vis expansiva* imparable. Precisamente al día siguiente de la publicación de *Dolencias de la crítica*, Codornú tuvo que resignarse a ver cómo el movimiento de la crítica, el dominio de esta tan peculiar «república», el pulular de sus «ciudadanos», crecía vertiginosamente. De 1761 son los *Diálogos de Chindulza*, de Lanz de Casafonda. Y Clavijo y Fajardo pondrá en marcha la primera serie de *El Pensador* en 1762 —interrumpida en 1763. Pero sobre todo es en el terreno de la crítica teatral donde se producen los avances de orden mayor, porque ponen en cuestión el dispositivo cultural barroco en su núcleo central, la escena. Los *Desengaños al teatro español*, en interacción con los paratextos que acompañan sus intervenciones para la escena, trágica y cómica, del mismo momento —*Hormesinda*, luego *Petimetra*— constituyen la palanca crucial, atravesada de paradojas, a estos efectos, entre 1762 y 1763. La *crítica* alcanzaba aquí, por expulsión, la condición de *jurisdicción negada*. Y justo en el momento en que, no muy lejos, en parejas, pero no tanto, condiciones «meridionales», se formulaba la textualización decisiva de las condiciones de posibilidad correlativa entre «jurisdicción» y «opinión» —entre «castigo» y «perdón»— destinada a constituirse en piedra de toque —*crisis*— en este transcurso: *Dei delitti e delle pene* de Cesare Beccaria, texto del que no podrá prescindirse ya —por su implicación para con una justicia letrada [5], por su nítida delimitación entre despotismo «doméstico» y «ciudadanía» [6]—, comparecía en 1763/1764 y se hacía comunicable tras aclaraciones sustantivas en 1766⁴.

4. Textos que convendrá mantener a la vista, y edición que recoge su particular despliegue de textos: Cesare

2

2.1

Las *Sátiras* del mismo Nicolás Fernández de Moratín son ya repetitivas, en 1763–1764, respecto a las posiciones propias alcanzadas en cuanto a prosa crítica y poesía dramática. A esas alturas, la crítica ya ha hecho algo más que insinuarse en el terreno de la jurisprudencia, con la composición y publicación de los primeros dos tomos de los *Discursos críticos sobre las leyes y sus intérpretes* de Juan Francisco de Castro que contienen, en 1765, una masiva operación de demolición. Aunque nada se sabe todavía edificar sobre la ruina de la *opinión de los doctores* que allí se provoca —los hallazgos de Burriel permanecen, desde 1751, aislados sin poder provocar una renovación de la jurisprudencia española en clave histórica— la cota alcanzada es indicativa. Sobre todo si se compagina con el despliegue de la inteligencia crítica en el terreno sin roturar de la *economía*, o de la *aritmética política*. Precisamente una primera serie, en 1764–1765, de cartas de Nicolás de Arriquibar sirven para dar cobertura simultánea —la carta primero se ocupa de la «Utilidad de los escritos públicos»— al despliegue de la crítica *económica* y a la *expresión pública* que intenta tender puentes entre *crítica* y *opinión*. Se está, con todo esto, cuando se abandona el año de 1765 para entrar en el de 1766, desplazando las fronteras de la actividad crítica hasta límites imprevisibles en su primer diseño. Las reediciones de la *República Literaria* de Saavedra y Fajardo en estos años constituyen un excelente contrapunto, y comentario, irónico también a la vista de la trayectoria⁵.

Un texto para la escena contiene expresión del momento de *crisis crítica*, al plantear, performativamente, un problema de constitución de opinión mediante un argumento referido precisamente a la constitución de opinión. Es *Raquel*, de García de la Huerta, compuesto *antes* del motín de la primavera de 1766 [7]. Con *Raquel*, el desenvolvimiento crítico engarza y enhebra con el desenvolvimiento de la *opinión*. Y lo hace planteando el problema de la correlación entre una *libertad objetiva*, la «libertad de España», y una *libertad subjetiva*, la libertad de «representar» de quienes, hasta aquí —pero sólo hasta aquí— aparecen sin fisuras como «vasallos» o súbditos» en la Monarquía. García de la Huerta quería someter a escrutinio público el valor correspondiente a dos formas de organizar la Monarquía: «instruye más, corrige mejor las costumbres, y aun deleita más el corazón humano el castigo del vicio y el premio de la virtud que la compasión nacida de la representación de la opresión de ésta». Esto es, una soberanía de operación *condescendiente* cuya clave de actuación es la *economía de la gracia*, usualmente en forma de *perdón*; u otra que tenga en cuenta el tráfico más comunicativo de la retribución de la virtud, principio retributivo que habrá de estar especialmente atento, en clave de justicia,

BECCARIA, *Dei delitti e delle pene. Con una raccolta di lettere e documenti relativi alla nascita dell'opera e alla sua fortuna nell'Europa del Settecento*, a cura di F. Venturi, Torino, Einaudi, 1965 y 1994; mi lectura, sobre este texto, de la historia jurídica donde la cultura hispana no tiene *lugar*, PARDOS, 2007.

5. Vicisitudes que por fin pueden seguirse con aceptable: Diego DE SAAVEDRA FAJARDO, *República Literaria*, ed. J. García López, Barcelona, Crítica, 2006, especialmente, pp. 109 y ss.

a las diversas formas de participación de los «vasallos» en los asuntos comunes de la Monarquía; por ejemplo, la participación que supone la habilitación para *representar*⁶. Asoma, sin nombrarse, el perfil del *ciudadano* en el desenvolvimiento de esta *tragedia*, y lo hace en el punto álgido del desenvolvimiento del *bellum omnium contra omnes* que supone ya la esfera crítica.

Es el caso que la crisis abierta en la primavera de 1766 —el *motín*— se dio por cancelada mediante un recurso masivo a la *retórica de la condescendencia*. La provisión del Consejo que en 23 de junio de 1766 cerraba la crisis mediante la reconsideración de las concesiones efectuadas en los primeros momentos del motín [8] procede desplegando el juego de superposición metonímica propio de la *publicidad representativa* —los regidores, por caso, *son la ciudad*: como cuerpo *representan*— para resolver en una *dispensación condescendiente* cuya clave es «la piedad inseparable de la real clemencia». *Raquel*, como texto, arrojaba una sombra alargada sobre el acontecimiento. *Raquel*, como acontecimiento, no encontraba sitio en los pliegues de aquel texto. Se abren las condiciones de posibilidad para la *invención del ciudadano*. Encontrará su lugar en el despliegue de las epifanías de la *opinión*.

2.2

Campomanes, que como Fiscal del Consejo había estado detrás de la provisión de junio de 1766, recurriendo allí al léxico de la *condescendencia*, con todo su despliegue de un juego de «publicidad representativa», recurría ahora, en el paso de 1766 a 1767, a un vocabulario que quería apuntar hacia alguna otra parte para cancelar definitivamente el episodio del *motín* mediante el expediente de la *expulsión*: ahora, una «monarquía universal» como la de la Compañía vendría sujetando a su particular *despotismo* a la monarquía propia, la de España, mediante también la manipulación de un «estado de ociosos» que así nunca podrían convertirse en «buenos ciudadanos». Es este el vocabulario de su dictamen fiscal en la causa de la expulsión, y, como puede apreciarse, el programa para el despliegue textual, personal y coral, de los textos y propuestas que alcanzarían publicidad desde 1774. Completado con la intensificación que se dio por entonces —asunto del Monitorio de Parma, 1768, con su reducción «civil» de la materia eclesiástica— de la apuesta de excavación de nuevos espacios para el despliegue de las *regalías*, todo este desenvolvimiento, que permitía una cierta recuperación en «tempo lento» de la política de reformas, cuando menos dejaba también al descubierto el alcance y límites del vocabulario con que procedía. Nada puede seguramente expresarlo mejor que la peculiar esquizofrenia con que Arriquibar, entre 1768 y 1770, extendía la segunda serie de sus cartas, presentándolas ahora como *Recreación política*: un inteligente experimento *crítico* relativo a la «industria nacional», prendido en las redes de la «condescendencia» o «cualidad paternal» que era «alta política» de la Soberanía; e imaginando a la Nación como «feliz propagadora del pueblo escogido». No parece

6. De nuevo cfr. BECCARIA, en el sabido cierre de su texto, pp. 102/4.

que otros episodios de *crítica económica* —como el que planteaba en 1769 Enrique Ramos en su *Discurso sobre la economía política*— por mucho que se permitieran algún que otro guiño a las peculiaridades constitucionales de la nación inglesa, se orientaran mucho mejor en la encrucijada.

Si *recreación política* pudiera darse, posiblemente podía venir desde otro lado: como el despotismo de la Compañía respecto a los ociosos, así otros «estancos» interferían la «libertad de la literatura». Era, precisamente, así como se presentaba el extenso Memorial que extendía Pérez Bayer, en 1769/1770, *Por la Libertad de la Literatura*, con su propuesta de reforma de los Colegios Mayores, «desestanco» de la actividad latamente literaria que se sustentaba en la idea de retribución de la virtud mediante el tráfico, multiplicado, de premios, animación así de la concurrencia comunicativa⁷. Era ya otra «publicidad», y era ya un desplazamiento irreversible —e irreversiblemente marcado por la operación ahora otra de la Monarquía— de las fronteras de la «república literaria» y de las condiciones de pertenencia de su peculiar «ciudadanía».

2.3

A la altura de 1770, todo lo anterior parece agolparse, abriendo una cierta situación de *crisis*. Será visible cuando la polvareda producida por el motín, con su secuela, la expulsión, se asiente y el horizonte a la vista resulte haberse desplazado un tanto. Y además, haber adquirido un aspecto menos lineal. Dos intervenciones textuales marcan la nueva instancia crítica, y constituyen, precisamente por presentarse como polarización extrema, definiciones nítidas de máxima denegación, una, y condición originaria, otra, de ciudadanía.

Cabe atribuir a José Cadalso, en el Madrid de 1770 —se puede ser aquí bastante preciso: en la Fonda de San Sebastián— el paso decisivo hacia lo segundo. De los textos que teje y desteje entre 1767 y 1770 —para la escena, líricos, satíricos y de ficción utópica— emerge uno de transparente vocación *no sólo crítica*. Con sus *Notas sobre la Carta Persiana nr. 78* se está, desde luego, ante un ejercicio de crítica sobre la labor crítica ajena. Ambas críticas, la del Presidente y la del Cadalso, se plantean la crítica de una nación, la española en este caso, y Cadalso además la de la crítica del Presidente [9]. Crítica al cuadrado, en suma. Además, podría decirse que al cubo porque para la enjuiciamiento crítico de Cadalso la batería argumental con la que aproximarse a la «carta persiana nr. 78» era una familiaridad perfecta con el juego del «espíritu de las leyes» —una perfecta y nada disacorde apropiación del texto del *Esprit des Lois*. La novedad es que, ahora, toda la operación crítica se emprende desde posiciones que suponen adquirida, y operativa, una determinada certeza moral —ya no sólo juicio intelectual en la república de los sabios—, la del ejercicio de una *censura moral* que no tiene en cuenta, para alcanzar *lo público*, las condiciones de la

7. Es texto de referencia para todo lo que sigue: F. PÉREZ BAYER, *Por la libertad de la literatura española*, ed. A. Mestre, Alicante, Diputación de Alicante, 1991; no menos, por su muy precisa datación del punto de origen (a saber: «1635»): pp. 266/7.

política impuestas por *religión y gobierno*. El silencio de la política de la soberanía no rige. Materias de *religión y gobierno*, recinto sacro en el que no cabe ingreso, se exploran ahora, sometidas al despliegue de la *opinión*, armada de la crítica, en una operación que invierte la legitimidad de partida de las posiciones: guardar silencio, mantiene Cadalso, equivaldría a colaborar en el juicio oprobioso del Presidente. La censura moral elude *lo político*, sin dejar de ser *pública*, para en un quiebro de aproximación indirecta, poner en suspenso el mecanismo de bloqueo participativo en la legislación, en cuyo lugar entra ahora una legislación propia, incorpórea e inasible, la de la *opinión*, ley de censura privada de inmediata versión hacia lo público como jurisdicción de y para iguales. Podría ser la ciudadanía. Es su *virtualidad*, bastante ahora si se tiene en cuenta el horizonte de este *génesis*. Puede adivinarse la sombra de Locke, alargándose, detrás de la figura del militar gaditano. Es *lo serio* que se esconde tras una punta de iceberg *irónica*⁸ Merece la pena atender la performatividad de las *Notas* en cuestión, operación «declarativa» que desde luego se revelaba de mucho más alcance que el concreto desmontaje, línea a línea, del texto de la carta persiana nr. 78, con su cortejo de tópicos, de los bigotes a los anteojos, de las guitarras a los escotes de las españolas. «Católico y español», Cadalso nada afirma que frontalmente le sitúe ante la política de la *religión y el gobierno* vigentes. Pero la rotura del *silencio* que su apreciación crítica quiere conscientemente activar, y de hecho activa, supone la plena «publicidad» —desbordamiento hacia lo público— de la *censura moral*, que ahora legisla *en tanto que opinión*, sobre la materia. El escenario para tal cosa, por lo demás —la Fonda de San Sebastián, como se sabe foco de sociabilidad crucial, a efectos de cultura literaria en el Madrid de los primeros setenta— multiplica esa operación, cerrando su círculo lógico. El cierre interior del texto ya se había producido cuando, entrándose en la historia de la nación —la española— de cuya restitución crítica se trata, se procede desde un *esprit* que resulta ser perfectamente congruente con el de Montesquieu. Son algo más que ecos del *Esprit des Lois* lo que resuena, cuando, a la hora de evaluar la «felicidad de una nación» [10] se afirma por Cadalso que «una nación de guerreros jamás será feliz», faltándole con ello los elementos «que suavizan al género humano», encontrándose su verdadero bien «en la sociedad humana y comercio».

2.4

Una apreciación plena de la envergadura del episodio puede tenerse si las *Notas* cadalsianas se colocan en paralelo con un texto, de muy diversa factura y de redacción simultánea, hacia 1770 también: los *Elementos de Derecho Público de la paz y de la guerra* de José de Olmeda, que empezaron a circular en forma impresa a mediados de 1771. Lo que allí proponía Olmeda, en español y aportando ilustración de *noticias históricas, leyes y doctrinas del Derecho español* —según confesaba así el

8. Para la sombra, y lo que en ella está en juego: ALLEGRA, 2005. Para las presuntas «luces»: DUBUIS, (Burdeos, 1974), pp. 5 ss.

mismo título de su obra— era un intento de, digamos, «recreación política» del derecho español *público* a partir de la apropiación masiva de Vattel. La apropiación, que entre otras cosas daba por inservible a estos efectos el *Apparatus* de Pérez Valiente, no era nada inocente, porque se volcaba aquel *droit de gens* en el molde de la lógica constitucional española, con las esperables metamorfosis en la operación de transtextualización acometida. Desde el arranque, el «ciudadano» aparecía así cualificado por la acción benefactora del soberano; y el «súbdito» comparecía a la hora de identificar mediante qué voluntad se producía, aquí, la legislación, su impulsión y perfeccionamiento [II]. El vocabulario del derecho natural y de gentes —en el momento, nótese, en que se abrían, 1770 oposiciones a novedosa cátedra de tal materia en los nuevos Reales Estudios de San Isidro madrileños— con su cortejo de atención al desenvolvimiento del «comercio», se ponía al servicio de impulsos de relanzamiento de las reformas, sabiéndose que queda a salvo lo fundamental, lo así *constitucional español*: a los efectos de desenvolvimiento operativo del «depósito del imperio», despliegue de la «soberanía», aparece el Príncipe «revestido de toda la autoridad pública», porque «la Nación le ha cedido sin límite sus poderes». Se compone así «el Derecho que se llama comúnmente regalía de la Majestad». Quienes son con ello «súbditos», lo son porque «no tienen derecho (ni aun en caso de duda) de pesar la sabiduría, o justicia, de los mandatos del Soberano». Pero para ese pesaje, cotejo o examen, ya sabemos que existe otra «autoridad»: la de la opinión, censura privada de versión pública no por carente de ejecutividad formal, destituida de *fuera*. O precisamente, por aquélla destitución, dotada de inapelabilidad como jurisdicción. Participaba en la legislación, el ciudadano virtual de Cadalso, legislabá, con su censura moral de exteriorización pública. Constituía un tribunal, dicción de derecho que otras dicciones, queriéndose más formalmente legislativas, debían ya tener en cuenta.

Haciendo palanca a partir de las posiciones alcanzadas, no resulta extraño que sea el mismo Cadalso el que someta a una despiadada operación de crítica satírica las fuentes que podían estar conformando la opinión, precisamente entonces. El encausamiento general procede en *Los eruditos a la Violeta*, y no debe pasarse por alto una precisión cronológica que está en el origen de la operación. La publicación del texto de Olmeda es de agosto de 1771, y es en las semanas inmediatas cuando Cadalso extiende, en espacio a su vez de pocas semanas, la crítica de la «erudición violeta»: en el centro de esa crítica, precisamente, las lecciones del *catedrático violeto* sobre «derecho natural, y de las gentes», lección «muy trivial. No se trata más que de lo que se debe el hombre a sí mismo, y a los demás hombres: lo que un estado tiene que cuidar dentro de sí mismo, y respecto de los otros estados». La transparencia de la ironía es contundente. Era la apropiación olmediana de Vattel, palpablemente, lo que constituye paradigma de «erudición violeta» para Cadalso. En materia tan trivial como la concernida, donde se producen, precisamente, las discriminaciones entre las calidades de «vasallo» o «súbdito» y «ciudadano». Publicándose a finales de 1772, y con un éxito de público fulminante —en cuyos vericuetos no se puede entrar ahora, pero que incluye la publicación inmediata de un *Suplemento* tanto o más contundente que el texto de partida— con la crítica de la «erudición violeta» la censura moral se vuelve contra el mismo estado de la opinión, pliegue

sobre sí misma que constituye un irreversible dato de maduración más que crítica. Tan severa aparecía que incluso suscitó la protesta —principios de 1773— de un Antonio Capmany que juzgaba la operación justa pero en exceso severa, «espartana» —literalmente— incluso⁹. La Atenas o la Esparta metafóricas de Cadalso, en cualquier caso, eran lo suficientemente *sociables*, estaban habitadas por *ciudadanos* lo suficientemente participativos como para ya no cuadrar, por mucho que agitara a Vattel, con la *publicidad del derecho* que quería Olmeda. Su *legalidad* era ya otra.

2.5

La construcción apuntada, según la cual los desplazamientos de la *censura moral*, constitutiva del tribunal de opinión, recogen y se hacen cargo del movimiento de desbordamiento de la crítica, cierra aguas muy pocos años después, hacia 1773, y lo hace, sin coordinación aparente, desde dos focos alejados pero nada distantes. La Sevilla de Jovellanos, la Salamanca —de nuevo— de Cadalso. En ningún sitio se trata de personalidades individuales, sino de comunidades de ciudadanos de la república literaria que ya se saben constitutivas de opinión, e incluso, saben hacer de la opinión constituida su tema.

Es el caso del Jovellanos sevillano hacia 1773. A un magistrado usualmente bien informado como él no había podido pasarle desapercibido un texto como el de Olmeda, materia de la profesión al fin y al cabo, y con pretensiones de alcance renovador bien aireadas. Puede que discusiones en la tertulia literaria de Olavide, a principios de 1773, en torno a la posibilidad de aclimatación española de la *comédie larmoyante* estuvieran en el origen de *El Delincuente honrado*. Tiene sentido, por lo que de *sociable* incorpora el cruce de géneros que allí se opera. Pero sobre todo con *El Delincuente honrado* se tiene es una exploración sistemática y asequible —constituirá otro éxito de público— de la conexión entre *opinión* y *legislación*. Su caso, la posición central del *honor* en una *monarquía* [13]. Para un *magistrado* que ya buscaba una *ciencia del legislador*, como era ya el Jovellanos de los años sevillanos, el nudo de problemas era lo demasiado tentador como para dejarlos pasar de largo. Y el nudo de retextualizaciones que con ello se activaba.

Porque si con el par «honor»/«monarquía» se trata de la sombra de Montesquieu, con el otro, el del nexo «opinión»/«legislación», asoma, y algo más, la sombra de Beccaria. Su libro manual —nada mamotrético: la forma ya indica un fondo— sobre *delitos y penas* se traducía en ese preciso momento, como *Tratado sobre los delitos y de las Penas*, publicándose inmediatamente, en 1774. Se tiene con ello una encuesta rápida, sostenida y certera sobre algo más que el derecho penal —aunque tiene pleno sentido que sea, precisamente, en esta materia de derecho penal, y de conformación judicial, donde todo se decida si es que «de la libertad y fortuna de un ciudadano se trata». Allí, en un perfecto español [5 y 6] aparece un sistemático

9. Sintomatología contemporánea del asunto, lo que va de J. Marías ,1988, pp. 123 y ss., donde se recoge la argumentación citada de Capmany, a MORALES, FUSI y DE BLAS, 2013.

tratamiento de la *opinión* que venía precisamente a efectuar la demolición irreversible de la *opinión doctoral* como principio constitutivo de la jurisprudencia del *ius commune*: la jurisprudencia que sometía al arbitrio judicial y «magistral» tanto la legislación del soberano como los derechos del súbdito inhabilitado para la participación en la producción y perfeccionamiento de aquella legislación. En Beccaria, el jurado y su posición como justicia de iguales, así *ciudadana*, era cifra de un tribunal mayor, *el de la opinión*, cuyos veredictos convenía atender si de la *felicidad individual* —antes, por delante, de la colectiva— se trataba.

El Delincuente Honrado es, lisa y llanamente, Beccaria en español en una operación de transtextualización que rebasaba a la mismísima traducción de Juan Antonio de las Casas [12]. Recogía el punto conflictivo de la legislación sobre duelos y desafíos para someter a una crítica sostenida la operatividad del nexo «opinión»/«legislación». Exploraba la posición *magistral* desde la posición, no precisamente coincidente, de una previa e inapelable certeza moral constituida por la *opinión*. Apuntaba a otros procedimientos de intervención en las *costumbres* —es calco de Beccaria, también— mediante *instrucción* que no dejaba mucho margen para la legislación soberana sólo perfeccionada por la *voluntad* del *magistrado supremo*. Y si estos eran los motivos animadores de la acción dramática, el cierre de esa acción lo proporcionaba —guiño de nuevo al cierre, literalmente, de Beccaria, inteligentemente adaptado— un episodio de *perdón regio* que proporcionaba la clave de bóveda, irónica, a la construcción toda. Tiene su poética, la ironía. Y tiene su *política*, esa poética, que no coincide con la *política de la soberanía* no participada. La política de esa poética equivalía a una aproximación *indirecta* a los problemas de *constitución de autoridad*, vigente la *autoridad de una constitución* que quería ver sólo *vasallos* donde empezaban a habitar —en la realidad de los textos— *figuras de ciudadanos*.

2.6

En la Salamanca de 1773, Cadalso centraba una particular «academia» donde, para empezar, se traían y llevaban textos de Montesquieu y Vattel, entendiéndose que con ellos no se salía de la *literatura*. Cadalso transformó allí —y dio su primera publicidad, quizás más eficaz por no impresa— las posiciones que ya sabemos en una suerte de novela epistolar *de formación* que resulta crucial en todo este problema de *formación de ciudadanía*. Son las *Cartas Marruecas*, cuyo texto estaba cerrado hacia febrero de 1774. Declaraban en su arranque no querer entrar en materias de *religión y gobierno* —una declaración que ya nos es familiar. Se recluían en la posición de *crítica de una nación*, de su particular «mixto de vicios y virtudes». Era, ese ensamblaje, el terreno para el despliegue literario de la sátira, y el horizonte donde sabemos que se desplegaba la *censura moral*, con la jurisdicción que le era particular, la de la *opinión*. La figura *sociable* de Nuño era la contrapartida española de la pareja marrueca —un viajero, un sabio—, componiéndose así un triángulo de conexión no sólo epistolar que sometía a escrutinio crítico a la nación española. Y lo hacía atendiendo a un hacerse y deshacerse del lenguaje que remitía, en interesante juego de espejos, a un *diccionario* de vez en vez consultado. La entrada

«política» en ese diccionario, no tarda en aparecer. Lo hace en la Carta nr. 51 [15]. Antes de y después, la posición de fondo se hace compatible con una crítica del lujo nacional, y del proyectismo como talante usual ante los problemas del *comercio*¹⁰. Sin necesidad de nombrar al *ciudadano*, se proporciona una definición de política y político que remite a alternancia temporal de gobernantes y gobernados. Un calco, en dos líneas, de todo un clásico del género —la Política de Aristóteles, en su libro tercero. Es la definición de la *condición de ciudadano*. En el centro del texto —y eso no es casualidad, para quien como Cadalso maneja sin problemas los dispositivos de la retórica clásica— un puñado de Cartas —de la nr. 69 a la 71— cualifican esa *condición* como actividad participativa para la que cuadran los referentes de *entusiasmo* y *patriotismo*, de ambas cosas en combinación. Preparaba para este bloque una Carta sobre decadencia nacional y otra sobre la cultura que venía a cifrarse en los festejos taurinos —las nrs. 68 y 72 [14]. La *quietud* ensimismada que cifra el comportamiento contrario al del *entusiasta* es la del vasallo inhabilitado para la política. La *actividad* del ciudadano —el político que ejercita cargos de gobierno, o en calidad de poder hacerlo— es la del *animal sociable* que despliega su reino moral en la conformación de *lo público*, dotando de sentido a ámbitos de experiencia que la política de «religión y gobierno» no retiene en sus mallas [16]. La forma literaria escogida por Cadalso ya es expresiva de todo esto, con sus prólogos y escatocolos rodeando al texto de las propias Cartas. La epistemología era la de Locke. La moral era la de Shaftesbury. La arquitectónica política era la de Montesquieu. No es extraño que Cadalso mismo dejara registro de su malestar, y el de sus *conciudadanos* de la «academia cadálsica», hacia la Salamanca de memoria escolástica —aliada con la erudición «violeta»—, y que al abrigo de sus muros, precisamente, y es ironía, compusieran un poco entre todos, ese tejido epistolar que *figuraba* la ciudadanía. Montesquieu había encontrado una réplica que procedía a la destrucción de la «gravidad española» de manera *seria* sin dejar de ser *sociable*: Cadalso reescribía a la Montesquieu la *carta persiana nr. 78* de marras. En el acontecimiento textual se ofrecía el mapa genético del *ciudadano*.

Si todo esto se ponía en línea con el *Delincuente* de Jovellanos, y con el limpio lenguaje de la versión española del traductor Las Casas, tenemos con todo ello un horizonte de figuración de la ciudadanía como condición de posibilidad para el tejido constitutivo de la Monarquía de España. Los textos, estrictamente de composición paralela, en los que Campomanes programaba la incorporación del ejército de «ociosos» a las mallas de la economía, no sin atender a su *instrucción* —textos de publicación programada entre 1774 y 1777— deben ser vistos en este contexto. Al alimón, Cadalso y Jovellanos, con el respaldo —que pronto atraería la atención inquisitorial— de Las Casas, habían dotado de un espesor moral irreversible, por su condición de *criterio de publicidad*, a la *opinión*.

10. Recurriendo a su vez a voces de diccionario: PORTILLO, 1998, p. 112, a confrontar con POCOCK, 1998, p. 386. También, SELLIN, 1993 Y todo el despliegue, en fin de BENIGNO, 2013.

2.7

Las *Cartas Marruecas*, como es sabido, se empantanaron desde 1774 en el laberinto censor madrileño. Mientras, *El Delincuente* de Jovellanos alcanzaba la publicidad de la escena con creciente éxito, primero en Madrid, más tarde en Cádiz. No es cuestión de dejar abandonados esos textos y sus novedades, pero interesa ahora hacerse cargo de cómo su agenda fue retomada inmediatamente, con unos efectos de amplificación de temas y extraversion de posiciones que alcanzarían un punto crítico con el paso de 1776 a 1777. Mientras Cadalso se sumía en un silencio más intenso que el de sus Cartas —que comenzaron a circular inquietantemente de manera manuscrita— Jovellanos enderezaba a sus «amigos salmantinos» sugerencias de dedicación hacia temas que elevaran el punto de mira de la búsqueda poética, en 1775. De esos temas se estaban haciendo cargo, en el exterior del círculo salmantino, otros que sin embargo conectaban con Cadalso por motivos diversos. Correspondió a Tomás de Iriarte, desde 1774, desplegar algunos de los interrogantes cadalsianos en una serie de epístolas que exploraban la identidad del «egoísmo» o la sociabilidad de la «Corte». A principios de 1777, la *Epístola VII*, una peculiar guía de viaje para Domingo de Iriarte «durante su viaje a varias Cortes extranjeras» contenía algo más que una atenta descripción de las condiciones de *libertad* de la nación inglesa, «una nación en todo bien extraña», nación «tan liberal como ambiciosa», que producía el asombro «de ver ... obrar y hablar con libertad los hombres», componiendo un «enjambre» de isleños «que han procurado, del comercio dueños / no conocer la ociosidad ni el hambre». Era la tópica de una constitución *feliz*, que ahora se acompañaba, en la imaginación viajera —«yo sólo por la teórica percibo»— de un gesto de despedida despreocupada de los *antiguos*: «la antigua historia griega, y la latina, / no te parecerán ya fabulosas» ante el espectáculo de la escena musical de un Haydn, o del tráfico social londinense, escenario de «la privada ambición bien dirigida al público provecho del Estado». Era una «privada ambición» que nada tenía que ver con el «egoísmo» que bloqueaba cualquier noción participativa de «patria». Y por el momento, la quiebra del «egoísmo» la efectuaba Iriarte aportando una versión de la *Poética* de Horacio, en 1777 —dedicada, claro, a Cadalso. Como contrapunto, correspondió a Manuel de Aguirre un despliegue, por su cuenta y no menos intenso, de los temas y motivos de la figuración del «buen ciudadano». Conexión cadalsiana a su vez, Aguirre exploró en varios textos, que alcanzaron un cierto nivel de publicidad no impresa, entre 1776 y 1777, los cauces que convenía seguir excavando si se quería hacer transitable la *invención* del *ciudadano*. Estaban allí el «honor», la «virtud», la «educación», el «lujo»: cuatro núcleos de preocupación para cuatro textos escalonados entre esas fechas que contenían las posiciones de fondo para ulteriores despliegues, una década más tarde.

2.8

Haciendo a su vez contrapunto a todo esto, conviene no desatender posiciones como las que alcanzaba Capmany por estas mismas fechas, componiendo su *Filosofía de*

la *Elocuencia*, impresa en 1777. Era un texto que no hacía justicia a las posiciones propias de 1773. Enquistaba la *sociabilidad* en las mallas de una retórica de matriz francesa, preceptiva, escasamente *natural*, aun con sus guiños a un cierto talante «enciclopedista». En torno a la *elocución* podía librarse, precisamente, toda esta batalla por la construcción del ciudadano. Se está en 1776, ante un episodio de revuelta en el orden colonial ultramarino que precisamente procede ahora *declarando* independencia. *Declaración*, tanto o más que *independencia*, venía a constituir ciudadanía¹¹. Emparentada estrechamente con la *opinión*, con la que compartía un común horizonte *performativo*, la *declaración* quedaba fuera del horizonte de visión de Capmany. La novedad relativa de que la *filosofía* atravesara el *tratado de la elocución* quedaba lastrada de raíz. Era una oportunidad perdida. Y hay más. En 1777 se daba luz verde a la publicación de un texto nuevo de Olmeda, nuestro conocido desde 1770. Su *Noticia del establecimiento y población de las colonias inglesas en la América septentrional* —impresas en 1778— procedía, para esta materia, desde las posiciones de 1770, de aquel «derecho público» que sometiera a Vattel al lecho de procusto de la comunidad de vasallos bajo paternal tutela —incapacitación— de la regalía soberana. Permanece fuera del campo de visión, no ya el acontecimiento de la independencia, sino todo el complejo entramado colonial de participación *ciudadana*, con la pieza del *jurado* de por medio, y una *opinión* que resulta la palanca fundamental de *oposición* hacia un *despotismo* no menor por ser de planta parlamentaria. Para Olmeda hay pura geografía física y un cierto etnografismo vulgar en su *Noticia*.

Jovellanos, mientras tanto —también en 1777— traducía a Milton, cuyo *Paraíso Perdido* proporcionaba ocasión para la meditación acerca de la *desobediencia* radical y primigenia. Se abandonaba en ese mismo 1777 la labor traductora, índice quizás ese abandono, de incomodidad hacia el lastre entre *providencial* y *republicano* que atravesaba el texto del Virgilio inglés. Demasiada épica, por el momento¹². Por el momento, como evidenciaba en septiembre de 1777 su carteo con Campomanes, lo que le preocupaba era una *economía* que procediese desde presupuestos de *confianza*. Algo, ya se ve, bastante menos épico. Se hablaba sobre erarios, pero en el fondo, y por parte de Jovellanos, se seguía excavando el suelo nutricio en que podía enraizar el *ciudadano*: la comunidad sociable del *crédito público*, otra pieza posible del imaginario de la *opinión*. Campomanes quería una renovación de la jurisprudencia que asegurara al *magistrado*. Mientras esto llegaba, tomaba la decisión, también en 1777, de publicar en forma impresa lo que más a mano se tenía, que resultaba ser el *Proyecto económico* de Ward. Aún sin dejar de participar de eso, Jovellanos no se recluía en esa posición. A estas alturas, el balance estaba claro. En todo este trabajo coral, se procedía mediante tácticas de aproximación indirecta a la *política* de «religión y gobierno». Con ellas se intensificaba un trabajo crítico que ya hacía tiempo que había desbordado los límites de la «república de las letras» —por lo demás impulso primero que sigue operando— transfiriendo hacia lo *público* la *moralidad* de un juego donde cada participante era el soberano de todos los otros participantes,

11. Por todos, FLIEGELMAN, 1993.

12. Muy precisa localización de esta *forma*, K. KERMODE, «Adam Unparadised» (1960), que he leído en la edición italiana bilingüe de MILTON, *Paradiso perduto*, Milano, Bompiani, 1984 y 2009.

sin dejar de estar sometido a su vez a la soberanía de todos los demás. En el territorio de la *opinión*, que legislaba desde lo *privado* sobre «vicios y virtudes», sin que hasta allí alcanzara el dispositivo legislativo de la soberanía vigente, pululaban *socialmente* ciudadanos *virtuales*.

3

Estaba hecho lo fundamental. Las décadas siguientes, el par de generaciones que separaban 1777 de 1807 traerían muchas novedades, y algunas adiciones sustantivas. Cabarrús, en una primera intervención [17], con ocasión de la preparación del dispositivo de *comercio libre* en 1778, recogía ya todo el trabajo anterior cuando imaginaba la actividad de los miembros de la Sociedad de Amigos del País madrileña, por *constitución* separada de la *administración*, como *reconocimiento* mutuo de *condición de ciudadano*, llegando con ello a componer *cuervo* que concurriera con el *magistrado* en la promoción y perfeccionamiento legislativos. La composición corporativa del cuadro quedaba relativizada, en el texto, por una remisión, como horizonte de todo el argumento, a las colonias «antes inglesas» y a su juego de *libertades* nutridas por una dinámica social basada en el *comercio*. Desarrollaría Cabarrús estas posiciones en textos de 1781 y 1783, al compás de una labor de implicación en los experimentos financieros ligados a la Banca nacional y los vales reales que permitían a la Monarquía salir al paso de la encrucijada marcada por la guerra iniciada en 1779. Mientras, aportaciones de Covarrubias (1783) y del duque de Almodovar (1785) daban vida textual española a todo un horizonte de constitucionalismo americano y británico, dejando al descubierto el papel central en ambos de una *opinión pública* que daba réplica, plenamente formada, a un edificio social sustentado sobre el papel *civilizador* del comercio. Cuando Cabarrús aireó todo esto, a finales de 1785, en su *Elogio del Conde de Gausa*, simplemente despejaba el escenario para el siguiente acto en este drama de la *construcción del ciudadano*: tratándose de papel, crédito, especulación, comercio, anglomanía, lujo y corrupción, todo junto, más reforma fiscal como clave de bóveda, estaba agitando el trapo ante quien, desde principios de los ochenta, en epigramas, odas y sátiras, venía urgiendo una recuperación del temple moral de los clásicos —«siendo mi proyecto imitar en todo a los antiguos». De enero de 1786 data la primera Carta de las dirigidas por León de Arroyal al Conde de Lerena. Es esa primera carta, y en la inmediatamente posterior, a principios de 1787, estaba contenido ya todo. Era el advenimiento de la ciudadanía *republicana*, réplica agria, airada y *constructiva*, aunque aislada, a la *ciudadanía* que había desenvuelto sus virtualidades en los intersticios de la *opinión*. Procediendo en estricto paralelo a la imaginación republicana de Arroyal, pero desde sus antípodas, Sempere compuso hacia las mismas fechas, 1786/1787, una historia de la legislación suntuaria y del *lujo* que la provocaba y desbordaba, precisamente con intención de terciar, desde posiciones hobbesianas, en la guerra de *opinión* que se libraba en torno a ese resultante de la *comunicación sociable*. Jovellanos mismo, a la altura del 1784/1785, mostraba asombro ante el crecimiento de la *opinión como fuerza* [18] y a renglón seguido volcaba sus propios esfuerzos hacia

meditaciones, profundas y tentativas, en torno a la noción de *instrucción*, clave para él, más que una muy problemática *libertad de imprenta*¹³ de toda esta cuestión de *opinión*. Como remate de la operación, hacia 1787 daba a la imprenta el texto de *El delincuente honrado*, provisto de un apéndice donde se aclaraban las posiciones que respecto a *opinión* subyacían a la composición del texto dramático. Proporciona un excelente colofón, ese colofón, a nuestra historia de la *condición de ciudadanía*. El *tiempo de silencio* que para la Monarquía se abre desde 1787 —no habrá que esperar a 1789— no es precisamente silencioso en lo que a esa historia se refiere. Se abre con el republicanismo de Arroyal pidiendo, literalmente, un *Licurgo* que mediante un *exabrupto* se hiciera cargo de la «ocasión» de innovación constitucional [19], todo evidenciando una noción cíclica de la temporalidad, axialmente contrapuesta a la de *progreso* de la ciudadanía *menos severa*. Y se cierra, entre 1797 y 1807 con una floración de traducciones que hacen accesibles a Blair, Adisson, Burke y, con ello, la base textual de la *revolución elocucionaria* británica, cultura potencial de fondo¹⁴ para cierta activación del *ciudadano*.

Novedades, y algunas adiciones sustantivas. Pero todas hablaban ya, y lo hacían a partir del *tournant* fundamental del decenio largo 1763–1777, desde —o contra— una gramática de la ciudadanía cuyos elementos y complementos giraban en torno a la jurisdicción de la *opinión*: en torno a la *participación* en la construcción de una *autoridad* más inapelable, por última, e irresistible, precisamente por carecer de capacidad ejecutiva, que cualquier *magistratura suprema* acaparadora de *regalías*. Era esa participación, activada como implicación en las operaciones de planta jurisdiccional de una *crítica* y una *censura moral* ampliadas, la señal primera que marcaría la mutación genética del «vasallo» en «ciudadano». También para todo esto tuvo que haber su peculiar suerte de *acumulación primitiva*. Se creaban también, y conviene apuntarlo, condiciones para una relación problemática con la *política en cuanto tal*, y ya no sólo la del la «soberanía» que inhabilitaba, desde la «tutela», a una comunidad de vasallos-súbditos. La creación de la *publicidad* de la *opinión* como hábitat para la figura del ciudadano sólo era posible encubriendo una relación directa con la política en cuanto decisión. Son hipotecas para el futuro. Revolución y Constitución, en el futuro inmediato¹⁵, habrían de hacerse cargo de alguna de esas hipotecas [20–23]. En cualquier caso, que la revolución por venir hubiera de arrancar en 1807, abriéndose con un episodio de conmoción de la *opinión*, tiene sentido. El *perdón* regio con que se intentó cancelar la *crisis* de aquel octubre ya no pudo cerrar, condenado por la *opinión* como *farsa*, el paso a la *revolución*. Que ésta quisiera apuntarse el tanto de haber roto «los lazos que unían al vasallo con la ley y el soberano» (así José Canga Argüelles, en 1808), generando al *ciudadano* en el trance, ya es otra historia —posiblemente, una historia de *crisis sin crítica*.

13. Matriz europea, TORTAROLO, 2011. Y deriva hispana, ÁLVAREZ JUNCO y DE LA FUENTE MONGE, 2009, con suficientemente expresivos, en su variación, del tránsito del que se trata.

14. Al texto de FLIEGELMAN cit. supra, añadir, *da capo* entonces en todo esto, WARNER, 1980. Para el contrapunto, mismo tiempo, muy distinto rendimiento discursivo: ROCCO, 2011 (con su «Apéndice: cuatro textos juveniles de Hegel sobre Roma): algo que tendría que ver con el «texto penúltimo» que se recoge al final, «Nota Crítica», de las presentes páginas.

15. Lo dicho, y lo que ahora vendría, debe encuadrarse, por todos, en LORENTE Y PORTILLO, 2012. Y en una deriva penúltima: ALONSO, 2014.

TEXTOS

[1]

Es cierto que la América se puede perder. Su conquista se juzgó como milagrosa, y casi tan milagrosa parecerá a todo buen Político su conservación; por lo menos, a las prudentes providencias, sabias leyes y justas precauciones con que aquella gran parte del mundo se gobierna y mantiene en la obediencia a su legítimo soberano se debe añadir también como esencial Constitutivo de su conservación una especial Providencia y asistencia del Todopoderoso, que por medio de la España quiere mantener allí su verdadero culto y Religión. Pero aunque podemos esperar que esta misma Protección Divina continuará en lo venidero, no obstante, como no hay Revelación indubitable acerca de esto, bien se puede decir que cabe en lo humano y en lo Político que la América algún día se pierda [...] Siendo, pues, cierto que es possible la pérdida de la América, ya que no hay medio de evitar que entre los extranjeros se sepa esta Verdad, y sólo se debe precaver su efecto, conviene zelar que a lo menos no se sepa en España, o no la sepa siguiera el Vulgo, o la mire como por entre velos y dudas y no como cosa fácil de emprender y de surtir efecto. Porque, como he dicho, a las empresas tenidas por fáciles se atreve cualquiera. En fin, ésta es una de aquellas verdades que la Alta Política debe procurar alexar todo lo que pueda de la Vista del Público; y si ahora se dicesse a la estampa en una obra que, aunque es traducción, no dexa de ser por lo mismo una tácita efectiva aprobación del Original, con este passo se acercaría mucho a los ojos de todos los que, antes bien, conviene encubrir o figurar como muy remoto, muy difícil o impossible de suceder. Y la razón de esta conveniencia es porque la Opinión en lo Político causa muy diversos efectos que en lo Physico y en otras Ciencias. Importa poco para la essencia de las cosas que se siga la opinión de Aristóteles o la de Lucrecio, o la de Cartesio: las cosas phisicas no mudarán por ello de essencia y serán lo que ellas son en sí y no lo que quieren los Philosophos que sean. Pero en lo político es muy otro el efecto, y las cosas políticas mudan de naturaleza, las más veces, a impulsos de la Opinión. El Gobierno de los Hebreos passó de manos de los Juezes a los Reyes sólo por la Opinión de aquel Pueblo, que juzgó le convenía tener Rey como las demás naciones. La Opinión concebida contra la autoridad de los Reyes en Roma, por los excesos de los Tarquinios, tuvo fuerza de mudar aquel Reyno en República, y la Opinión particular de algunos romanos que no quisieron sufrir igualdad en el mando fue causa también de que aquella misma gran República se mudase en Monarchía. De modo que es máxima cierta que en todos los estados se debe tener gran cuenta y cuydado con la opinión en las Cosas políticas. [I. de Luzán, dictamen censorio dirigido a J. de Carvajal, acerca de la posibilidad de impresión de una traducción de *Lettres et Negociations de M. van Hohey, ambassadeur à la Cour de France. Pour servir à l'Histoire de la vie du Cardinal de Fleury*, 26/1/1747; ahora en I de Luzán,

Obras raras y desconocidas, vol. i, ed. G. Carnero, Zaragoza, Inst. Fernando el Católico, 1990, ps. 214 ss., en concreto, ps. 215–216].

[2]

En todas mis meditaciones es mi cuidado poner la vista en la diversidad de los genios de las Naciones, y por éste he encontrado en qué consisten los obstáculos y dificultades que a cada uno se ofrecen cuando se quiere introducir alguna novedad en su pays [...] Y por medio de estas disposiciones previas, haciendo una crítica análisis del genio y costumbres de la nación española, tengo averiguado que su condición y actual estado no es tan caprichoso ni extravagante como le pintan los extranjeros, los quales dan por causales de nuestra desdicha todo el patrimonio hodierno de nuestro modo de vivir, y que los daños que nacen de él son fáciles de remediar [...] Es injusticia el creer que el rey o sus ministros puedan por si solos saber y averiguar las causas de los atrasos de todas las cosas u dar disposiciones y providencias justas si no les ayudan hombres desinteresados, que contentos con sus empleos, sin más pretensiones ni deseos de ascensos, tengan libertad para poderles hablar y representar con desahogo y sin adulación aquello que alcanzaren sus talentos. Porque el gobierno es como el juego de naipes, en que más advierten los circunstantes que los mismos jugadores. [J.E. de Graef, «Exposición de la respuesta del oráculo Déléfico sobre la Monarquía de España», en *Discursos Mercuriales*, vol. I, Madrid, 1752; ahora en J.E. Graef, *Discursos mercuriales económico-políticos (1752–1756)*, ed. F. Saez Blanco, Sevilla, Fund. El Monte, 1996, ps. 81 ss., en concreto, 86–88].

[3]

Otros tienen ahora de nosotros la opinión de que las letras y estudios de leyes andan en España por los suelos, pero los propios extranjeros que se han dedicado a leer los libros de nuestros compatriotas han reconocido que esto es falso. Por eso, también tú debes conmoverte y destruir esa falsa opinión publicando tus libros [...]. Enriquecidos de ellos nuestros españoles no tienen porqué envidiar su Gravina a los Italianos y su Hugón a los franceses. No hablo de Puffendorf y Hobbes que escribieron de Derecho Natural y de Gentes no para enriquecimiento de la República sino para su perturbación y subversión, ni de quien ha escrito en estos últimos años un libro titulado *De l'Esprit des Lois (El Espíritu de las Leyes)*, del que no se te oculta cuáles y cuán grandes errores lo llenan y que, buscado con avidez y aplauso, podrá penetrar en nuestras fronteras no sin detrimento de nuestras costumbres [...] Al degustar los nuestros los primeros elementos del Derecho Natural y de Gentes, das a tu propia casa los frutos para no escuchar a los Grocios, Pufendorfs, Seldenos, Heinecios, Cumberlands, Thomas, Wolfs, y otros de su especie y que saltaron nuestras fronteras del Norte, y que los españoles católicos se avergüencen de comer las algarrobas de tales desheredados. [Epístola de José Torrubia, cronista general, a P.J. Pérez Valiente (13/6/1749), reproducida en los preliminares del *Apparatus juris*

publici Hispanici, opus politico-juridicum, praecipua juris publici universalis, simulque Hispanici elementa exponens, Madrid, 1751; ahora en P.J. Pérez Valiente, *Derecho Público Hispánico*, ed. P. Fernández Albaladejo, Madrid, CEPC., 2000, ps. 37–39, en concreto ps. 38–39].

[4]

¿En qué puede consistir que debiendo ser la crítica la salud de todas las ciencias y artes, se haya convertido en enfermedad de la república de las letras? No en otro, que en sus excessos. La triaca es contraveneno, pero tomada con demasía, daña la salud, y pone a riesgo la vida. Hemos llegado ya a tal extremo, que apenas hay semidocto, (de los doctos nada digo) que no adolezca de Crítico. Hasta el nombre de esta Directora Literaria se ha hecho tan vulgar, y común, que temo, no le suceda lo mismo, que a esta palabra, *Systema*: la qual pocos años ha, apenas se oía en nuestra España, y el día de hoy casi resuena en las Cocinas. Todos se pican de Críticos, y a todos pica la Crítica: aquéllos por la que hacen, estos por la que padecen [...] Dexennos pues así, que bien nos estamos assi, y no nos metan a pleito la octaviana paz, de que gozamos. Instan los Críticos, que essa no es paz, sino desidia de corazón, y cortedad de vista, y tan perjudicial a la literatura, que poco a poco, y sin sentir, abre la puerta a la ignorancia [...] Se atreven al manejo de la Palabra de Dios, forzándola a decir lo que nunca quiso significar [...] Por abreviar, se atreven a las demás letras, que frecuentemente son necesarias para la genuina inteligencia de la Sagrada Escritura [...] Pues todo esto, quien no vè, quanto denigra a nuestra ilustre Nación, que de dos siglos a esta parte no sólo floreció con ventajas en esta Sabiduría Divina, sino también en todo género de Ciencias Humanas, y conocimiento de lenguas? [...] Porque verdaderamente no parece la crítica el día de hoy, sino el Imperio de Alejandro, que muerto él, todos sus favorecidos tienen su ambición, y osadía de coronarse Reyes. Assí es en nuestros días, casi todos los Profesores de la Crítica pretenden hacerse soberanos, y dar ley a los demás Literatos, por más que esta división antes coopere à la ruina, que no a la amplificación de su Reino; resultando de tan perniciosa discordia, como allá gravísimos males al mundo, así acá notable detrimento à la República de las Letras. [A. Codornú, *Dolencias de la crítica, que para la precaución de la estudiosa juventud, expone a la docta madura edad y dirige al mui ilustre señor Don Benito Gerónimo Feijóo, etc.*, el P. Antonio Codorniu, de la Compañía de Jesús, *Honorario de la Academia del Buen Gusto de Zaragoza*, Gerona, Por Antonio Oliva, impresor y librero, 1760, «Prólogo», ps. 1 ss., en concreto, ps. 1–12].

[5]

Pero esta certeza moral de pruebas es más fácil conocerla que exactamente definirla. De aquí es que tengo por mejor aquella ley que establece asesores al juez principal, sacados por suerte y no por escogimiento, porque en este caso es más segura la ignorancia que juzga por dictamen que la ciencia que juzga por opinión. Donde las

leyes son claras y precisas el oficio de un juez no consiste más que en asegurar un hecho [...] para juzgar el resultado mismo no se requiere más que un simple y ordinario buen sentido, menos falaz que el saber de un juez acostumbrado a querer encontrar reos, y que todo lo reduce a un sistema de antojo recibido de sus estudios ¡Dichosa aquella nación donde las leyes no fuesen una ciencia! Utilísima ley es la que ordena que cada hombre sea juzgado por sus iguales, porque donde se trata de la libertad y de la fortuna de un ciudadano deben callar aquellos sentimientos que inspiran la desigualdad, sin que tenga lugar en el juicio la superioridad con que el hombre afortunado mira al infeliz, y el desagrado con que el infeliz mira al superior. Pero cuando el delito sea ofensa de un tercero, entonces los jueces deberían ser mitad iguales del reo y mitad del ofendido, así balanceándose todo interés, que modifica aun involuntariamente la apariencia de los objetos, hablan sólo las leyes y la verdad. Es también conforma a la justicia que el reo pueda excluir hasta un cierto número aquellos que le son sospechosos, y que esto le sea concedido sin contradicción; parecerá entonces que el reo se condena a sí mismo. Sean públicos los juicios y públicas las pruebas del delito, para que la opinión, que acaso es el sólo cimiento de la sociedad, imponga un freno a la fuerza y a las pasiones, para que el pueblo diga, nosotros no somos esclavos, sino defendidos; dictamen que inspira esfuerzo y que equivale a un tributo para un soberano que entiende sus verdaderos intereses. No añadiré otros requisitos y cautelas, que piden semejantes instituciones. Nada habría dicho, si fuera necesario decirlo todo. [C. Beccaria, *Dei delitti e delle pene*, (1763/1764, y 1766), en la traducción de J.A. de las Casas, Madrid, 1774; ahora en reproducción facsimilar, *Tratado de los Delitos y de las Penas*, presentación de F. Tomás y Valiente, Madrid, Min. de Cultura y Min. de Justicia, 1993, ps. 69–72].

[6]

Si la sociedad está constituida por familias habrá veinte mil hombres y ochenta mil esclavos: si lo está por hombres, no habrá esclavo algunos, y si cien mil ciudadanos. En el primer caso habrá una República, y veinte mil pequeñas Monarquías, que la componen. En el segundo, el espíritu republicano no sólo respirará en las Plazas y juntas de la Nación, sino también entre las paredes domésticas, donde se encierra gran parte de la felicidad, o la miseria, de los hombres. [C. Beccaria, *Dei delitti e delle pene*, (1763/1764, y 1766), en la traducción de J.A. de las Casas, Madrid, 1774, ed. citada, p. 128].

[7]

El Plan de la Tragedia es sistema particular del Poeta, persuadido a que instruye más, corrige mejor las costumbres, y aun deleita más el corazón el castigo del vicio y el premio de la virtud, que la compasión nacida de la representación de ésta, aun cuando fuese capaz de mover tantas lágrimas cuantas bastasen a formar mil Guadalquivires. [V. García de la Huerta, en «Advertencia del editor», a la publicación

impresa de *Raquel* (1765/1766) Madrid, 1778; ahora en V. García de la Huerta, *Raquel*, ed. J.A. Ríos, Madrid, Cátedra, 1998 3ª, ps. 65–67, en concreto p. 67].

[8]

La congregación extraordinaria de gentes en Madrid, por el contrario, desde el día veinte y tres al veinte y seis de marzo de este año fue [nula, ilícita, insólita, defectuosa, oscura, violenta, de pernicioso ejemplo, obstinada e:] *ilegal* su instancia al trono, porque se excedieron en sus pactos a materias, que no son de la inspección del pueblo particular; pues las representaciones generales tocan a las Cortes del Reyno, congregadas, y disueltas a la Diputación General del Reyno, que las representa, o al Consejo, todo esto bajo de los límites y reglas prescriptas por las leyes, y por el pacto general de sociedad, que forma la Constitución política de la Monarquía, y Nación Española [...] En estos términos entienden los Fiscales que [...] la voz general y común está por la desaprobación de los excesos pasados: no sufriendo las leyes ni la Constitución del Estado, que se sostenga el abuso de tales pactos; debiendo todos reposar en la benignidad del rey, en su clemente corazón, y en el amor con que derrama sus piedades sobre todos los vasallos y con mayor generosidad sobre la Plebe de Madrid [...] y no siendo decoroso a la Magestad permitir que de esta suerte se atropellen los Derechos Sagrados de la Soberanía y de la Legislación, ni consentir que tomen voz de pueblo quienes no la tienen por estas razones, ni necesitan tomarla, teniendo el Público representación legítima y Tribunales por donde recurrir. [Real Provisión del Consejo, de 23/6/1766 (Respuesta Fiscal), ahora en reproducción facsimilar en *El motín de Esquilache a la luz de los documentos*, ed. J. Macías Delgado, Madrid, CEC., 1988, sin paginar].

[9]

Los hombres de juicio extranjeros que han leído o viajado con utilidad no harán mucho aprecio de tal carta, la leerán alguna vez por pasatiempo o diversión, en fuerza del atractivo que tiene el estilo satírico. Los españoles de juicio (si acaso se nos concede decir que tenemos algunos) tampoco formaremos mucha queja de este agravio, despreciando una crítica tan infundada como atrevida. Pero los necios, que en todas partes abundan, se dejan alucinar con semejantes obras, y es muy justo no despreciar su concepto, no porque su voto sea respetable, sino porque su número es temible. En mi edad y carrera, parece absurda o a lo menos extraña esta empresa, porque para ella se necesita una completa madurez, profunda ciencia y claro discernimiento en las materias de religión, política, derecho, historia y otras, so pena de defender la patria tan débilmente como nuestro censor la ofende. Pero nadie lo hace. Antes veo muchos españoles callar y, así, autorizar la calumnia con un tácito asentimiento. Dicen algunos que no se puede responder a esta sátira, ni otras semejantes, porque nuestra religión y nuestro gobierno nos impiden que produzcamos al público muchas razones que se podrían dar a luz en otros países donde

reinase mayor libertad en estos dos ramos; y creciendo este error, callan y sufren la continua nota, dando motivo a su extensión por toda Europa nuestro vergonzoso silencio. Este es un nuevo agravio a la nación y a su religión y gobierno. Sin apartarse un punto del respeto debido a los dos, se pueden manejar las armas de la verdad, siempre victoriosas. Yo soy católico y español, pretendo combatir con fuerza las calumnias del Señor de Montesquieu, sin incurrir en la desobediencia de estos dos objetos. Para andar esta carrera hasta su término, tropiezo desde el primer paso, o me detiene un obstáculo, cual es no saber qué estilo es el más apto para esta clase de escritos. No me atrevería a determinarme si el mismo Señor Presidente no me alentara: seguiré su ejemplo, y puesto que el no se detuvo en este escrúpulo, pues empleó ya la sátira, ya la crítica, ya la ironía, ya la mofa, yo también tomaré la misma libertad sin detenerme contra un hombre solo, en la consideración que él no tuvo para toda una nación. Esto es pelear con armas iguales: *vim vi repellere licet*. [J. Cadalso, *Notas sobre la Carta Persiana nr. 78*, ca. 1770, ahora en J. de Cadalso, *Defensa de la Nación Española contra la Carta persiana LXXVIII de Montesquieu (Texto inédito)*, ed. G. Mercadier, Toulouse, Univ. de Tolulouse, 1970, ps. 3 ss., en concreto p. 4-5].

[10]

Grandes armadas, numerosos ejércitos, sumas considerables, con poco o ningún fruto y con mucho menoscabo de la población, agricultura y riquezas de esta península, la dejaron en breve [en tiempo de Felipe II] exhausta de todos aquellos artículos que constituyen la verdadera felicidad de una nación. Todos los españoles eran soldados, y excelentes soldados. Pero un pueblo compuesto de guerreros jamás será feliz, pues le faltan labradores, comerciantes, sabios y otras clases que suavizan al género humano y le hacen hallar su verdadero bien en la sociedad humana y comercio. [Cadalso, *Notas sobre la Carta Persiana nr. 78*, ca. 1770, ed. citada, p. 9].

[11]

Es evidente que los hombres no forman una sociedad política, ni se someten a las leyes, si no es por su propia salud, y conveniencia. La Autoridad Soberana no se ha establecido si no por el bien común de los Ciudadanos. Un buen príncipe debe estar poseído de esta grande máxima, es a saber: que la soberanía y el poder no se le ha confiado si no es para la salud del Estado y la felicidad del Pueblo [...] Estando, como hemos dicho, refundida toda Autoridad Publica en la persona del Soberano, por consiguiente representa todo el cuerpo de la nación, y corren por su cuenta los intereses, derechos y obligaciones de ella, reuniendo en su persona el poder, y magestad que pertenece al cuerpo entero del Estado, de quien es cabeza. Todo lo que hemos dicho antes, de las obligaciones generales de una Nación respecto a sí misma, comprehende particularmente al soberano; Depositario del Imperio, puede mandar lo que le parezca útil para el bien público; mirar por la conservación y perfección del Estado; precaver su decadencia; velar por su seguridad y procurar

por todos los medios posibles la mayor felicidad de los Pueblos; Para esto se ha de considerar al Príncipe revestido de toda la Autoridad Pública. La Nación le ha cedido sin límites sus poderes, para poder usarlos según los juzgue por conveniente al bien suyo. Este es el Derecho, que se llama comúnmente Regalía de la Majestad. Así como el Príncipe está obligado a mirar por la Nación, así todos los súbditos le deben una fiel obediencia desde el instante que lo reconocieron por Señor; de otro modo le era imposible gobernar el Estado; para lo que se requiere una puntual observancia à sus órdenes. Los súbditos no tienen derecho, (ni aún en caso de duda), de pesar la sabiduría, o justicia, de los mandatos del soberano: Este examen pertenece al Príncipe, y los súbditos deben suponer que todas sus órdenes son justas y saludables. En España (por benignidad de sus soberanos) es lícito, no obstante, representar en muchos casos, con el debido respeto, exponiendo las razones, para que mejor informado el Príncipe, revoque, o modere los decretos. El Señor Don Phelipe v. manda expresamente que se le represente y replique, cuya práctica han seguido después sus dignos sucesores [J. de Olmeda, *Elementos del Derecho Público de la Paz y de la Guerra, ilustrados con noticias históricas, leyes y doctrinas del Derecho español*, Madrid, 2 vols., 1771, vol. i, Capítulo v, «De los derechos, y obligaciones del soberano», ps. 37-40].

[12]

Protestamos sinceramente, que después de haber meditado con seriedad (cuanto ha cabido en nuestra reflexión) las máximas de este Tratado, no hemos hallado más que motivos de desear pueda alguna vez llegar a los oídos de un Monarca, que siendo padre y defensor de sus vasallos, tiene lleno el mundo de su Clemencia, aun en los casos que requerían la más severa justicia. Si nuestra Nación, llena de estas nobles ideas, multiplicase las acciones virtuosas en la misma escasez de los *Delitos*, habría conseguido desvanecer lo horroroso de las penas. [J.A. de las Casas, en el «Prólogo del Traductor» a Beccaria, *Tratado de los delitos y de las penas*, Madrid, 1774, ed. citada, ps. ix-x].

[13]

SIMÓN: ¿De las leyes? ¡Bueno! Ahí están los comentarios que escribieron sobre ellas; míralos y verás si las conocieron. Hombre hubo que sobre una ley de dos renglones escribió un tomo en folio. Pero hoy se piensa de otro modo. Todo se reduce a libritos en octavo, y no contentos con hacernos comer y vestir como la gente de extranjía, quieren también que estudiemos y sepamos a la francesa [...] hablando la otra noche con Don Justo de la muerte de mi yerno, se dejó decir que nuestra legislación sobre los duelos necesitaba de reforma, y que era una cosa muy cruel castigar con la misma pena al que admite un desafío que al que lo provoca ¿Mira tú que disparate tan garrafal! ¿Como si no fuese igual la culpa de ambos! Que lea, que lea los autores, y verá si encuentra en alguno tal opinión.

TORCUATO: No por eso dejará de ser acertada. Los más de nuestro autores se han copiado unos a otros, y apenas hay dos que hayan trabajado seriamente en descubrir el espíritu de nuestras leyes. ¿Oh! En esa parte lo mismo pienso yo que el señor don Justo.

SIMÓN: Pero, hombre...

TORCUATO: En los desafíos, señor el que provoca es por lo común el más temerario. Si está injuriado, ¿por qué no se queja a la justicia? Los tribunales le oirán, y satisfarán su agracio, según las leyes. Si no lo está, su provocación es un insulto insufrible; pero el desafiado...

SIMÓN: Que se queje también a la justicia.

TORCUATO: ¿Y quedará su honor bien puesto? El honor, señor, es un bien que todos debemos conservar; pero es un bien que no está en nuestra mano, sino en la estimación de los demás. La opinión pública le da y le quita ¿Sabéis que quien no admite un desafío es al instante tenido por cobarde? Si es un hombre ilustre, un caballero, un militar, ¿de qué le servirá acudir a la justicia? La nota que le impuso la opinión pública, ¿podrá borrarla una sentencia. Yo sé bien que el honor es una quimera, pero sé también que sin él no puede subsistir una monarquía; que es alma de la sociedad; que distingue las condiciones y las clases; que es el principio de mil virtudes políticas y, en fin, que la legislación, lejos de combatirle, debe fomentarle y protegerle. [Jovellanos, *El Delincuente Honrado. Comedia en Prosa* (1773), Madrid, 1787, acto 1, escena v, ahora en G.M. de Jovellanos, *El delincuente honrado*, ed. R.P. Sebold, Madrid, Cátedra, 2008, ps. 117–119].

[14]

(a)

Carta LXVIII. Consecuencias del lujo.

Carta LXIX. Vida retirada.

Carta LXX. Respuesta a la anterior.

Carta LXXI. Continuación de la precedente.

Carta LXXII. Corridas de toros.

(b)

68. Trámites de la formación, auge, decadencia y ruina de los estados.

69. Descripción de la vida retirada.

70. Crítica de dicha vida.

71. Del patriotismo y otros entusiasmos, para sacar al hombre de su quietud particular, y llevarle a trabajar por el bien público.

72. [número tachado] De las fiestas de toros.

[Del índice de las *Cartas Marruecas* de Cadalso (1773/1774), en (a) la edición de Sancha, Madrid, 1793, y luego (b) en Ms. 20288, nr 39 de la BN., Madrid, ahora reproducidos en J. Cadalso, *Cartas marruecas*, ed. L. Dupuis y N. Glendinning, Londres, Tamesis Books, 1966, ps. 205 ss., en concreto p. 208].

[15]

Carta LI. De Gazel a Ben Beley: Una de las palabras cuya explicación ocupa más lugar en el diccionario de mi amigo Nuño es la voz *política*, y su adjetivo derivado, *político*. Quiero copiarte todo el párrafo; dice así: «Política viene de la voz griega que significa ciudad, de donde se infiere que su verdadero sentido es la ciencia de gobernar los pueblos, y que los *políticos* son aquellos que están en semejantes encargos o, por lo menos, en carrera de llegar a estar en ellos. En este supuesto aquí acabaría este artículo, pues venero su carácter; pero han usurpado este nombre estos sujetos que se hallan muy lejos de verse en tal situación ni merecer tal respeto. Y de la corrupción de esta palabra mal apropiada a estas gentes nace la precisión de extenderme más [...] tienen, no por pena, sino por tormentos inaguantables, todas las varias contingencias e infinitas casualidades de la vida humana [...]» [Cadalso, *Cartas Marruecas* (1773/1774), 1789; ahora en J. Cadalso, *Cartas Marruecas. Noches Lúgubres*, ed. E. Martínez Mata, Barcelona, Crítica, 2000, p. 129].

[16]

Carta LXX. De Nuño a Gazel, respuesta de la anterior: [...] No me dilato más, aunque fuera muy fácil, sobre esta materia. Creo que lo dicho baste para que formes de tu huésped un concepto menos favorable. Conocerás que aunque sea hombre bueno será mal ciudadano; y que el ser buen ciudadano es una verdadera obligación de las que contrae el hombre al entrar en la república, si quiere que ésta le estime, y aún más si quiere que no lo mire como a extraño. El patriotismo es de los entusiasmos más nobles que se han conocido para llevar al hombre a despreciar y emprender cosas grandes, y para conservar los estados. — Carta LXXI. Del mismo al mismo: A estas horas ya habrás leído mi última contra la quietud particular y a favor del entusiasmo; aunque sea molestar tu espíritu filosófico y retirado, he de continuar en ésta por donde dejé aquella. La conservación propia del individuo es tan opuesta al bien común de la sociedad, que una nación compuesta toda de filósofos no tardaría en ser esclavizada por otra. El noble entusiasmo del patriotismo es el que ha guardado los estados, detenido las invasiones, asegurado las vidas y producido aquellos hombres que son el verdadero honor del género humano [...] [Cadalso, *Cartas Marruecas* (1773/1774), 1789, ed. citada, p. 174 ss. y 177 ss.].

[17]

Señores. Todo quanto conduce a la felicidad pública interesa especialmente nuestra sociedad. Separados por nuestra constitución de la Administración, no podemos hacer más que gemir sobre los abusos, buscar su origen, y proponer los medios de su reforma. Pero si según las observaciones juiciosas de un contemporáneo mío, los que mandan, arrastrados por un movimiento rápido, no pueden detenerse en medio de su carrera, y analizar el mismo impulso que siguen, necesitan de que los

sabios pacíficos y atentos observadores estudien sus operaciones y les manifiesten después lo que resulta de sus cálculos, para enmendarlas o proseguirlas; de forma que cualquier Estado necesita de dos especies de Ministros, los unos que mediten y los otros que ejecuten [...] Nuestra sociedad se puede graduar de un Cuerpo de Ministros pensadores, útil al Gobierno y por consiguiente a la Nación; tal es el mérito de nuestras reflexiones, que parecen inútiles al vulgo, y que, en mi sentir, equivalen a las acciones más heroicas hechas en servicio de la patria [...] ¿Quién hubiera dicho, veinte años ha, que habría, no sólo en la capital, sino también en las provincias, cuerpos de ciudadanos, que despreciando las vanas e impertinentes preeminencias de nacimiento o estado, se juntarían todos a porfía? Estudiarían la verdadera ciencia del hombre, procurarían la felicidad común sin interés y sin vanagloria, y exercitarían aquella verdadera virtud por tanto tiempo desconocida en el montón de virtudes ficticias con que quiso la ignorancia suplirla? ¿Quién hubiera dicho que existiría un cuerpo en que se harían familiares las nociones de libertad, de propiedad y de justicia, en que quedarían apreciados en su verdadero los estorbos que había multiplicado el interés mal entendido del fisco y que los oponía en todas partes a los beneficios de la naturaleza, a los conatos de la industria, en una palabra, a la felicidad común? Nadie, sin duda, podía vaticinar revolución tan importante y tan dichosa. Haga lo que quiera el error para defender su imperio [...] el fruto de nuestras meditaciones fermentará en el silencio y sus efectos serán la época feliz que disipen las preocupaciones nocivas [...] Quando nos falten semejantes ejemplos ¿podremos apartar la vista del magnífico espectáculo que los ofrece la América antes inglesa?, hablo de aquellas colonias que pueden asustar a un político astuto y limitado, pero que interesarán siempre al verdadero político, que es el filósofo; de aquellas colonias que reúnen toda la civilización y las luces de la Europa, con la sencillez de las costumbres antiguas, que compuestas de agricultores, de marineros, de comerciantes, saben cultivar estas profesiones útiles, al paso que defienden valerosamente sus derechos con las Armas, y los aseguran con la mejor legislación. [F. de Cabarrús, *Discurso sobre la libertad de comercio concedida por S. M. a la América meridional, presentado en 28 de febrero de 1778 a la Real Sociedad de Amigos del País*, reproducido en V. Martín Martín, «La libertad de comercio bajo Carlos III: Cabarrús, Jovellanos y Foronda», *Revista de Información Comercial Española*, nr. 663, 1988, ps. 25 ss.].

[18]

¿De dónde le viene a la *opinión pública* este espantoso influjo que tiene en la suerte de las sociedades? *Primero*: de su fuerza. *Segundo*: del modo con que obra esta fuerza. Su fuerza está en razón de las voluntades de que dispone, y de los medios que están a la disposición de estas voluntades. Y como diciendo *opinión pública* se dice opinión de la mayor masa de individuos del cuerpo social, es visto que esta fuerza es superior a todas las sumas de fuerzas de que puede disponer la sociedad, y aún a todos los medios que pueda emplear. *Tercero*: esta fuerza obra a un mismo tiempo en todos los puntos del territorio social, y de aquí la extensión de su

influjo. Juzga todos los actos del gobierno, y de aquí la generalidad de su influjo. Decide sobre la inclinación de todas las voluntades, o sea en favor de estos actos, para apoyarlos; ora en contra, para debilitarlos y resistirlos, y de aquí la infalibilidad de su influjo. Cuando pues, esta opinión es ilustrada, justa y moderada, ¡qué bienes!; cuando siniestra, preocupada, violenta... ¿qué males no puede producir? *«Donde falta la instrucción no hay opinión pública, porque la ignorancia no tiene opinión decidida, y los pocos que saben, bien o mal, dan la suya a los que no la tienen. Desde entonces, la opinión pública está, por decirlo así, al arbitrio de estos pocos. El pueblo, ¿ha recibido por preocupación alguna opinión errónea? Veréis cómo aquellos pocos, a quienes respeta, lisonjeando, intrigando, y poniendo en movimiento esta opinión, disponen de su fuerza. ¿Es la preocupación religiosa? Ved ya la superstición convertida en fanatismo (las persecuciones de los judíos y al fin su expulsión). ¿Es civil? Ved la insubordinación y la anarquía, excitadas en favor de ella. Si contra tamaño más hay algún remedio, está en la Instrucción».* [G.M. de Jovellanos, «Borrador de Reflexiones sobre la opinión pública», fragmento s.f., ¿1790–1797?, reproducido en G.M. de Jovellanos, *Obras Completas*, vol. xi: *Escritos Políticos*, ed. I. Fernández Sarasola, Gijón, Inst. Feijóo y KRK eds., 2006, ps. 15–17].

[19]

El premio y justas recompensas son un poderoso estímulo de las acciones generosas, pero: ¿acaso el premiarlas todas traerá muchas ventajas? ¿Crearé muchos héroes? Lo bueno es respectivo, y el modo de graduarlo es la comparación analítica de las cosas [...] La cosa parece ha llegado a su madurez, y sólo falta una buena resolución, fijando los ojos en el templo de la inmortalidad. Yo no negaré que la empresa es ardua, pero la consecución de éstas es la que siempre ha llamado el deseo de los héroes. La fortuna ofrece a la mano su inconstante cabellera, y las proporciones que tenemos hoy tal vez no las tengamos mañana [...] La España debemos considerarla compuesta por varias repúblicas confederadas bajo el gobierno y protección de nuestros reyes. Cada villa la hemos de mirar como un pequeño reino, y todo el reino como una villa grande [...] Un sabio legislador ha de poner su mayor cuidado en uniformar, en cuanto sea dado, las costumbres de los pueblos. Las escuelas, los juegos públicos, las cancioncillas vulgares, hasta los entretenimientos pueriles son dignos de la atención de la filosofía, sacando provecho de todo, como lo hacían los griegos, para crear la virtud, y aun la heroicidad, en la baja plebe. Un breve catecismo político, algunos epigramas, en parajes públicos, ciertas ceremonias en la admisión al estado de ciudadano, uno u otro distintivo a los que se esmerasen en cumplir sus obligaciones, en perfeccionar las artes, en perfeccionar la patria, etc., son cosas que nada cuestan y valen mucho [...] Para el logro de las grandes cosas es necesario aprovecharse hasta del fanatismo de los hombres, En nuestro populacho está tan válido aquello de que el rey es señor absoluto de las vidas, haciendas y del honor, que el ponerlo en duda se entiende por una especie de sacrilegio, y he aquí el nervio principal de la reforma. Yo bien sé que el poder omnímodo en un monarca expone a la monarquía a los males más terribles. Pero también conozco que los

males envejecidos de la nuestra sólo pueden ser curados con el poder omnímodo. Las grandes mutaciones en los estados rara vez han sido efecto de la combinación de fuerzas. Un exabrupto del poder de alguna de las partes que le componen ha impuesto la ley a las otras y ha establecido la constitución [...] y he aquí la obra de un político legislador, y que exige toda la madurez y profunda meditación de la filosofía. [L. de Arroyal, *Cartas económico políticas*, primera serie, carta IV, 13/7/1789, ahora en L. de Arroyal, *Cartas económico-políticas (con la segunda parte inédita)*, ed. J. Caso, Oviedo, Univ. de Oviedo, 1971, ps. 77 ss., en concreto 97 ss.].

[20]

En el número de auxilios más importantes para difundir la instrucción pública se deben contar las imprentas, cuya multiplicación es tan necesaria para aquel gran fin. Entre las obras que pueden salir de estos depósitos y fuentes de sabiduría, se debe conocer como muy convenientes para difundir la instrucción los escritos periódicos, los cuales, por su misma brevedad y variedad, son más acomodados para la lectura de aquel gran número de personas que no habiendo recibido educación literaria ni dedicándose a la profesión de las letras, tampoco se acomodan bien a una lectura seguida y sedentaria; pero sin embargo gustan de leer por curiosidad o entretenimiento esta especie de obras sueltas o agradables; razón por qué si fuesen bien escritas y sabiamente dirigidas y protegidas, serán muy a propósito para extender la instrucción y mejorar la opinión pública en la nación. La libertad de opinar, escribir e imprimir se debe mirar como absolutamente necesaria para el progreso de las ciencias y la instrucción de las naciones; y aunque es de esperar que la Junta de Legislación medite los medios de conciliar el gran bien que debe producir esta libertad con el peligro que pueda resultar de su abuso, es de desear que la Junta de Instrucción Pública proponga también sus ideas sobre un objeto tan recomendable y tan análogo al fin de su erección. [G.M. de Jovellanos, *Bases para la formación de un plan general de instrucción pública*, Sevilla, 16/II/1809, ahora en G.M. de Jovellanos, *Obras*, BAE, xlvi, p. 268 ss.].

[21]

Hasta Fernando VII los españoles habían sido mandados por reyes cuya voluntad era la regla soberana del Estado. La perfidia que arrancó a este príncipe del trono en que acababa de subir produjo en el reino la revolución que experimenta [...] Porque no hay que engañarse: el mandar a españoles ahora no es un beneficio a propósito para príncipes, es una pensión, y bien dura, propia solamente de ciudadanos. [J.M. Quintana, en *Semanario Patriótico*, 33 (22/II/1810), ahora en *Crónicas de Cortes del Semanario Patriótico, 1810-1812*, ed. F. Durán, Cádiz, Ayuntamiento de Cádiz, 2003, ps. 75 ss., en concreto ps. 76 y 82].

[22]

Pero usted me dirá: las Cortes han declarado la libertad de la imprenta y esto vale por todo; pero permítame que diga que tampoco en esto estoy contento, no porque repruebe esta libertad (que teníamos ya acordada en la comisión de Cortes, como usted vería en la memoria impresa de Morales que le envié de Sevilla), sino porque la resolución me parece muy anticipada. Esta libertad será buena como parte de una constitución ya hecha y que sea buena también; pero antes temo que no lo será. Me dirá usted que para que lo sea la nuestra debe empezar por aquí; pero, con su licencia, yo diré que sólo debe acabar. Usted sabe que la política no es todavía una ciencia, y que sea lo que fuere, somos muy novicios en ella. Usted sabe que las teorías políticas, que sólo conocen algunos, no bastan para hacer una buena constitución, obra de la prudencia y de la sabiduría, ilustradas por la experiencia. Las ideas de Juan Jacobo y de Mably, y aun las de Locke, Harrington, Sidney, etc., de que están imbuidos los pocos jóvenes que leen entre nosotros, son poco a propósito para formar la constitución que necesitamos [*1.ª versión*: sé que hay otros cuyos principios políticos son bebidos sin reflexión en J.]. Mably, Locke, Milton y otros teóricos que no han hecho más que delirar en política]. No tenemos por tanto que esperar las luces que nos faltan de la libertad de imprenta, y tenemos más bien mucho que temer, si nos vienen de afuera, que no se descuidarán nuestros enemigos en aprovecharse de este medio para difundir las que nos dañen, ni de comprar instrumentos que las apoyen. Todo esto, mi buen amigo, me llena de aflicción y me tiene en sobresalto. Mi deseo era preparar por medio de nuestro plan una constitución modelada por la inglesa y mejorada en cuanto se pudiese, y a esto se dirigía la forma que ideábamos para la organización de la asamblea. ¿Podrá usted esperar ya este bien para la España? [...] Pero, hablando de mí, debo decir a usted que, aunque muy inclinado antes a volver a Cádiz y casi forzado a ello por el hambre (porque ni me pagan mi sueldo, ni acaban de salir de Asturias los franceses) estoy resuelto a esperar aquí hasta que vea más claro. Desde aquí cuidaré entre tanto de mi salud y de mi reputación, no haciendo reclamaciones al gobierno, que ya nada puedo, ni a las Cortes, a quienes no debo distraer, sino exponiendo a la nación cuáles han sido mi conducta y mis opiniones en el pasado gobierno y confundiendo al mismo tiempo las calumnias de mis enemigos [*1ª versión*: Tengo escrito sobre esto, no para la Regencia ni para las Cortes, sino para el público]. En este trabajo me he ocupado y entretenido antes de ahora, y si a pesar de la libertad de imprenta no pudiere publicarle aquí, verá si usted aprueba que se publiquen en Londres. *Omnis in hoc sum*. [Jovellanos, a Holland, Muros, 5/12/1810]

[23]

No, decimos nosotros: entre los hombres no hay esferas, nada importa que a estas castas se las prive por ahora de la voz activa, que sólo podrá servir para sancionar distinciones odiosas, con tal que se les deje abierto el camino para aspirar a la más alta jerarquía, para salir de la violenta y estrecha esfera en que los ha tenido

encerrados la ignorancia y la injusticia, para aspirar a los puestos distinguidos, para considerarse como hombres iguales a nosotros, ya que por naturaleza lo son. La comisión se ha hecho cargo de la distinción que hay de español a ciudadano y de sus diversos derechos: llama españoles a los que gozan de los derechos civiles, que son el objeto de la justicia privada y de la protección de las leyes civiles, y comprende bajo este nombre a todos los individuos que componen la nación; y llama *ciudadanos* a los que ejercen los poderes públicos que constituyen la soberanía, hasta ahora, por espacio de siglos ni españoles ni americanos habían disfrutado más derechos que los de españoles: ahora comienzan a disfrutar los de ciudadanos, determinando las Cortes su ejercicio según la conveniencia pública, única regla de justicia en este punto. Pues que las mujeres y los menores no ejercen derechos de ciudadanos, sin embargo de ser españoles, ¿por qué se pretende que las Cortes los concedan por regla general a unos individuos a quienes las leyes servían de tutores, protegiéndolos contra la superior capacidad del europeo, y que entren a gozar de repente de unos derechos cuyo abuso sería tan fácil como funesto, y tan visible, que las naciones más liberales como la Inglaterra y los Estados Unidos no se han atrevido a concederles? [J.M. Quintana, en *Semanario Patriótico*, 79 (10/10/1811), edición citada, ps. 438 ss., en concreto ps. 441-442].

NOTA CRÍTICA

Las páginas de las que se viene se generaron como intervención de apertura para un Seminario sobre la andadura contemporánea, conceptual y práctica, de la ciudadanía *española*. Se debieron a iniciativa de Manuel Pérez Ledesma, y se producen en un diálogo, aprendizaje para mí, largo de años, con Pablo Sánchez León y Gregorio Alonso, además de Julen Viejo. Quede aquí constancia de mi agradecimiento a todos cuatro, extensible por lo demás a José María Iñurritegui, que no ampara ya por vez primera páginas mías en *ETF*. La data tópica y cronológica del final declara débitos seguramente a estas alturas ni tan siquiera declarables. Se reproducen ahora sometidas a algunas mínimas modificaciones, pero conservando la disposición adecuada para el ejercicio de que se trataba: primero y principal, un puñado de textos que someter a escrutinio *en su conjunto*; además, algún hilo conductor que enhebrara mínimamente su lectura. Por eso el *ensayo* que precede a lo importante, la colección de testimonios agolpada entre 1763 y 1777, ha conservado ahora su aspecto *ensayístico*, carente casi de otra remisión que la de los textos mismos. Ahora, en esta nota, puede hacerse referencia a las posiciones que subyacen al *filo rosso* alusivo que engarza los textos, y también a las limitaciones de esas posiciones y del ejercicio todo. Queda claro que el impulso inicial procede de un texto que se supone canónico, Reinhart Koselleck, *Crítica y crisis. Un estudio sobre la patogénesis del mundo burgués* (1959), ed. J.A. Pardos, Madrid, Trotta/Universidad Autónoma de Madrid, 2007. Precisamente en la «nota preliminar» de esta edición, se subraya la condición irreductiblemente *alemana* de la reconstrucción ofrecida; y con ello, los límites de la utilización de ese «caso» como experiencia modelo, si de lo que se trata es de interrogarse acerca de cómo las vicisitudes de la crítica y la opinión se entrecruzaron aporéticamente en el corazón del xviii hispano, y cómo esas aporías quizás tengan algo que ver con las que más tarde marcaron la distinción entre «españoles» y «ciudadanos». El ejercicio koselleckiano debería cualificarse, buscando *orígenes* propios, y manteniendo distancias respecto al origen de la *Bürgerlichkeit* en cuestión. Para la *deriva final* del asunto, necesariamente una *filosofía de la historia* que ya no es un producto exclusivamente alemán, el libro imprescindible, y desde el que no puede dejar de escribirse, es el de Odo Marquard, *Dificultades con la filosofía de la historia. Ensayos* (1973), Valencia, Pre-textos, 2007. Las «dificultades» allí nombradas ya son las de todos, como no deja de sugerirse por la fecha de su publicación original. En cualquier caso, lo que aquí he intentado tiene ahora un imprescindible punto de partida en el libro de Felipe Martínez Marzoa, *La soledad y el círculo*, Madrid, Abada, 2012, con su cierre material en la década de los sesenta del siglo xvii. Y debe considerarse una nota a pie de página que prolongue cronológicamente las consideraciones de B. Clavero sobre la «historia crítica» en su *Institución Histórica del Derecho*, Madrid, M. Pons., 1992, ps. 65 y ss.; siempre avisada por la crítica de la «crítica» que preside el fundamental «*Beati Dictum*: Derecho de linaje, economía

de familia y cultura de orden», *AHDE*, 63/64, 1993/1994, ps. 7 ss., directamente ps. 116–117 («...con la crítica comenzaba a perderse la constancia de un transfondo de cultura...»). Más allá de la atención hacia esta cuestión de «ideología crítica», y viniendo a la cronología abordada, el argumento que engasta los textos arriba sugeridos, de fuerte gravitación cadalsiana, debe considerarse prosecución de lo sugerido por José Fernández Montesinos, «Cadalso, o la noche cerrada» (1934; reimpreso en su *Ensayos y estudios de literatura española*, Madrid, Revista de Occidente, 1970, ps. 167 ss.). He tratado, simplemente, de amplificar las posiciones del genial crítico español más allá de las *Noches*. El tramo cronológico inmediatamente previo cuenta con una encuesta impecable en cuanto a detección léxica: Pedro Álvarez de Miranda, *Palabras e ideas: el léxico de la Ilustración temprana en España (1680–1760)*, Madrid, Real Academia de la Lengua, 1992, con atención monográfica a «crítica» y «crisis» en el capítulo XII, ps. 511 ss. Lo que hacía falta es indagar cómo ese caudal se vierte, y estanca, en el «lugar» descrito por Edward V. Coughlin, *La teoría de la sátira en el siglo XVIII*, Newark, Delaware, Juan de la Cuesta, 2002. De ese «estancamiento» he intentado dar cuenta. Y al final cabe apuntar, para esta «Nota», también un texto que se me había pasado por alto y permite nombrar el problema de fondo: lo que a fin de cuentas estaba en juego lo trae el arranque y el cierre de un

[TEXTO PENÚLTIMO]

(a) Encontrará sin duda en Vuestra Excelencia favorable acogida el elogio de aquellos infelices españoles que, abandonados por los demás a la ambición romana, sólo supieron hallar amparo en la virtud. [...]

(b)

YUGURTA: Junta el renombre
De Cipión Numantino a los trofeos
Del vencedor de Africa
CIPIÓN: A Cartago,
Yugurta, la venció el romano esfuerzo;
Numancia a sí se vence. Su ruina
gloria da a España, a Roma vituperio.
Discordes españoles, si a Numancia
se hubiera reunido vuestro aliento,
como a la España mandan los romanos,
mandara a Roma el español denuedo.
Fin.

[Fragmento de la «Dedicatoria» (a), y parlamentos finales (b), en Ignacio López de Ayala, *Numancia destruida* (1775), ahora en I. López de Ayala, *Numancia destruida*, ed. R.P. Sebold, Madrid, Cátedra, 2005, ps. 69 y 150–151].

Por ahí debiera, quizás, abordarse el asunto —trágico por lo que se ve— del empanamiento de la crítica: obsesión española, compensación anticipada de una filosofía de la historia.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ JUNCO, JOSÉ & DE LA FUENTE MONGE, Gregorio (eds.), *El nacimiento del periodismo político. La libertad de imprenta en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*, Madrid, Eds. APM, 2009.
- ALLEGRA, ANTONIO, *Dopo l'anima. Locke e la discussione sulla identità personale alle origini del pensiero moderno*, Roma, Edizioni Studium, 2005.
- ALONSO, Gregorio, *La nación en capilla. Ciudadanía católica y cuestión religiosa en España, 1793-1874*, Granada, Comares, 2014.
- BECCARIA, Cesare, *Dei delitti e delle pene. Con una raccolta di lettere e documenti relativi alla nascita dell'opera e alla sua fortuna nell'Europa del Settecento*, (F. Venturi ed.), Torino, Einaudi, 1965 y 1994.
- BENIGNO, Francesco, *Las palabras del tiempo. Un ideario para pensar históricamente*, Madrid, Cátedra, 2013.
- CABO ASEGUINOLAZA, A., *El lugar de la literatura española*, Barcelona, Crítica, 2012.
- DUBUIS, Michel, «La « gravité espagnole » et le « sérieux ». Recherches sur le vocabulaire de Cadalso et de ses contemporains», *Bulletin Hispanique*, lxxvi/ 1-2 (1974), pp. 5/91.
- FLIEGELMAN, Jay., *Declaring Independence. Jefferson, natural language and the culture of performance*, Stanford, California, Stanford Univ. Press, 1993.
- LORENTE, Marta & PORTILLO, José María (eds.), en *El momento gaditano. La Constitución en el orbe hispánico (1808-1826)*, Madrid, Congreso de los Diputados, 2012.
- MARÍAS, Julián, *La España posible en tiempo de Carlos III* (1963), Barcelona, Planeta, 1988.
- MORALES, A., FUSO, J.P. & DE BLAS, A. (eds.), *Historia de la nación y del nacionalismo español*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2013.
- PARDOS, Julio A., «Mundo nuevo del derecho», en M. Artola, dir., *Europa* (2 vols.), Madrid, Espasa-Calpe, 2007.
- PÉREZ BAYER, F., *Por la libertad de la literatura española*, ed. A. Mestre, Alicante, Diputación de Alicante, 1991.
- PORTILLO, José María, «Política», en V. Ferrone y D. Roche, eds., *Diccionario histórico de la Ilustración*, Madrid, Alianza, 1998.
- POCOCK, John G.A., «Gran Bretaña», en V. Ferrone y D. Roche, eds., *Diccionario histórico de la Ilustración*, Madrid, Alianza, 1998.
- ROCCO, Valerio, *La vieja Roma en el joven Hegel*, Madrid, Maia, 2011.
- DE SAAVEDRA FAJARDO, Diego, *República Literaria*, ed. J. García López, Barcelona, Crítica, 2006.
- SELLIN, Volker, *Politica*, Venezia, Marsilio, 1993.
- TORTAROLO, Edoardo, *L'invenzione della libertà di stampa. Censura e scrittori nel Settecento*, Roma, Carocci, 2011.
- WARNER, Michael, *The Letters of the Republic. Publication and the Public Sphere in Eighteenth Century America*, Cambridge, Mass., Harvard Univ. Press, 1980.

Monográfico · Special Issue

15 JULIÁN VIEJO YHARRASSARRY & JOSÉ MARÍA PORTILLO VALDÉS
Presentación: debates preconstitucionales en el Atlántico iberoamericano / Introduction: Pre-Constitutional Debates in the Iberoamerican Atlantic

19 EVA BOTELLA ORDINAS
Locke y las legitimaciones británicas de dominio: del argumento de la agricultura al de la mejora de la naturaleza / Locke and British Legitimization of Dominion: from the Agricultural Argument to the Improvement of Nature

45 JULIO A. PARDOS MARTÍNEZ
Epifanías de la opinión: condición de ciudadanía en Monarquía de España, aledaños de 1770 / Epiphanies of Opinion: Citizenship-Building in Spanish Monarchy, around 1770

77 GABRIEL TORRES PUGA
Los pasquines de Huichapan, el cura Toral y el espacio público (1794–1821) / The Leaflets of Huichapan, Priest Toral and Public Sphere (1794–1821)

103 RENAN SILVA
Iglesia y sociedad política en el periodo de las Provincias Unidas de Nueva Granada, 1812–1816 / Church and Political Society during the Period of the United Provinces of New Granada, 1812–1816

127 JULIÁN VIEJO YHARRASSARRY & JOSÉ MARÍA PORTILLO VALDÉS
Un buen amor propio. Aceptación católica de una sociedad comercial en la Monarquía Hispánica del siglo XVIII / A good selflove. Catholic Reception of a Commercial Society in the Hispanic Monarchy during the Eighteenth Century

Miscelánea · Miscellany

147 ALBERTO BAENA ZAPATERO
Las reacciones a la expulsión de los jesuitas en Nueva España: conflicto e identidad / Reactions to the Expulsion of Jesuits from New Spain: Conflict and Identity

171 ULRICH NAGEL
«Aquí no puedo ser del servicio que deseo»: La embajada del v Conde de Oñate en la corte del duque Carlos Manuel I de Saboya (1603–1609) / Ceremonial as a Weapon of Humiliation: The 5th Count of Oñate and his Embassy at the Court of Charles Emmanuel I, Duke of Savoy (1603–1609)

197 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ BELÉN
Una empresa comercial española en el Madrid de la segunda mitad del Siglo XVII: la casa de Juan García de la Huerta / A Spanish Commercial Business in Madrid in the Second Half of the 17th Century: the House of Juan García de la Huerta

221 FLORENTINA VIDAL GALACHE
Don Antonio Alfaro, un corsario al frente del hospital de San Carlos en la isla de León / Don Antonio Alfaro, a Corsair Leading the San Carlos Hospital in the Isla de León

241 JULIÁN HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
La prohibición de sepultar en el interior de las iglesias en el siglo XVIII. El caso de la Parroquia de San Sebastián de Madrid / The Prohibition of Burying Inside the Churches in the 18th Century. The Case of the Parish of San Sebastián in Madrid

Taller de historiografía · Historiography Workshop

Ensayos · Essays

267 RODRIGO BENTES MONTEIRO
De la política económica a la representación de poderes. Historiografía brasileña colonial (1973–2012) / From the Economic Politics to the Representation of Powers. Brazilian Colonial Historiography (1973–2012)

275 FABIO VÉLEZ
El árbol y la raíz, la mala conciencia y la desmemoria histórica / El árbol y la raíz, Bad Conscience and Historical Oblivion

Reseñas · Book Review

281 Stuart B. Schwartz, *Cada uno en su ley. Salvación y tolerancia religiosa en el Atlántico ibérico*, Madrid, Akal, 2010, 390 pp. ISBN: 978-84-460-2849-9. Traducción de Federico Palomo del Barrio, y «Presentación» de James Amelang. (JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES)

285 María del Mar Felices de la Fuente, *La nueva nobleza titulada de España y América en el siglo XVIII (1701–1746). Entre el mérito y la venalidad*, Almería, Universidad de Almería, 2012, 493 pp. ISBN: 978-84-15487-02-9. (ROBERTO QUIRÓS ROSADO)

289 José María Ridaio, *Apología de Erasmo. Ensayos sobre violencia, barbarie y civilización*, Barcelona, RBA, 2013, 432 pp. ISBN: 978-84-90065952. (JULIO ARROYO VOZMEDIANO)